

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 12 de Octubre de 2005	6a. época	4418
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO

OFICIO.- Por el que se notifica mediante PRO-11772, el nombramiento del señor JESÚS GABRIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, a partir del día 29 de agosto de 2005, como Cónsul General de la República de la Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

..... Pág. 2

OFICIO.- Por el que se notifica mediante PRO-11747, LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL NÚMERO UNO, de fecha 23 de agosto de 2005, expedida por el C. Titular del Ramo, a favor de la señora MADYS MARY BANNISTER HAMER, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del la República de Madagascar en la Ciudad de México, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

..... Pág. 2

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

..... Pág. 3

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

45 AVISOS DE DESLINDE.- Del predio presunta propiedad nacional innominado, ubicado en el Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos, solicitados en regularización por: Silvestre Sánchez Mauro; Albino Calero Mendoza; Alejandro Calero Silvestre; Alejandro

Fortino de Jesús; Alejo Omaña Romero; Artemio Castillo Martínez; Bonifacio Morales Sánchez; León Camerino Sánchez Mauro; Ciriaco Aguilar Fuentes; Constantina Castillo Rodríguez; Cosme Damián Pacheco Parias; Daniel Jiménez Méndez; David Castillo Martínez; Domingo Calero Arias; Emilio Calero Mendoza; Emilio Rubio Porfirio; Enrique Morales Pérez; Erasto Calero Mendoza; Eufemia Maclovia Mendoza Aguilar; Fabiola Ynés Omaña Romero; Hermelindo Santos Calero; Gudelio Morales; Graciela Jiménez Méndez; Gloriosa Magdalena Méndez de Jesús; Gerbacio Román Morales; Francisco Méndez Romero; Filiberto Morales Sánchez; Ygnacio Sánchez Mauro; J. Jesús Castillo Martínez; José Castillo Mendoza; Josefina Fuentes Porfirio; Leovigildo Pacheco Parias; Margarita Rivera Rodríguez; María Alfonsa Calero Silvestre; Miguel Pacheco Parias; Odilón Morales Hernández; Panuncio Jiménez Rosas; Paula Avilés Aguilar; Plutarco Elohy Sánchez Mauro; Prisco Sánchez Mauro; Reyna Morales Sánchez; Rolando Omaña Méndez; Teodoro Fortino Morales; Teresa Sánchez Jiménez; Vilulfo Bimael Linares Romero.

..... Pág. 9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, a celebrar contrato de Crédito más los Accesorios Financieros con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), y la afectación en garantía del mismo con las participaciones que en Ingresos Federales correspondan a ese municipio, hasta su total liquidación.

..... Pág. 39

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS UNO.- Por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco.

..... Pág. 42

FE DE ERRATAS.- Al decreto setecientos cuarenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4415 de fecha 28 de septiembre de 2005.

..... Pág. 45

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO.- Por el que se determina que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deben entregar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por conducto de la Secretaría de Educación, el papel de desecho que generen.

..... Pág. 45

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FIDEICOMISO "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS"(FOSEG)

ACTA.- De Instalación de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG).

..... Pág. 46

SECRETARÍA DE TURISMO
ACUERDO.- Por el que se reforma el acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 49

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELELECTORAL

ACUERDO.- Por el que se reforma y adiciona un párrafo al Artículo 18 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos.

..... Pág. 50

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO MOR.

Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Estímulos e Imposición de Correctivos Disciplinarios para los Cuerpos de Seguridad Pública de Temixco, Morelos.

..... Pág. 52

EDICTOS Y AVISOS
..... Pág. 68

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN POLÍTICA
CON LOS PODERES DE LA UNIÓN
OFICIO NO. DICOPPU/211/2517/05
México, D. F. a 6 de septiembre de 2005

LIC. JESÚS GILES SÁCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito informar a Usted que la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, notifica mediante PRO-11772, el nombramiento del señor JESÚS GABRIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, a partir del día 29 de agosto de 2005, como Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE
El Director
JOSÉ FRANCISCO DUFOUR SÁNCHEZ
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN POLÍTICA
CON LOS PODERES DE LA UNIÓN
OFICIO NO. DICOPPU/211/2517/05
México, D.F. a 6 de septiembre de 2005.

LIC. JESÚS GILES SÁCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito informar a Usted que la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, notifica mediante PRO-11747, LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL NÚMERO UNO, de fecha 23 de agosto de 2005, expedida por el C. Titular del Ramo, en favor de la señora MADYS MARY BANNISTER HAMER, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del la República de Madagascar en la Ciudad de México, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE
El Director
JOSÉ FRANCISCO DUFOUR SÁNCHEZ
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JESUS GILES SANCHEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE SALUD, ANTONIO CAMPOS RENDON, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 constitucional, en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho programa, dentro de sus estrategias, establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos, de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

VI. EL PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 2, 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 4, 6, 10, 25, 26, 27, 32, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Morelos; Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Morelos, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.

3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.

4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.

5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud.

6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).

8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2004, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2004 se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2004 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2004 y con el préstamo 7061-ME concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de Servicios de Salud de Morelos, se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de SALUD, así mismo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES, e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES, al ser aplicado en el Estado de Morelos, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que se refiere la sección 3.09 del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la entidad federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2005, como una obligación a cargo de dicha entidad federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la entidad federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2004.

Dichos recursos se considerarán devengados por la entidad federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA. VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2004, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado. Pretestos

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.-

Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día once de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Antonio Campos Rendón.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Humberto Enrique López González.- Rúbrica.

ANEXO 1

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y
DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)**

ANEXO TÉCNICO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES, EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD,

REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JESUS GILES SANCHEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE SALUD, ANTONIO CAMPOS RENDON, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ.

Para el año 2004 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$2'425,429.83 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 83/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 2'021,191.53
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>404,238.30</u>
TOTAL	\$ 2'425,429.83

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

1.- APORTAR PARA LA EJECUCION DEL PROCEDES, AL MENOS EL 20% DE SU COSTO TOTAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.

2.- COOPERAR CON "SSM" EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A SALUD PARA SU APROBACION. PRESENTAR A SALUD LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

3.- ASISTIR A "SSM" PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR SALUD, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.

4.- EVALUAR A TRAVES DE "SSM" LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE "SSM", DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

5.- VERIFICAR QUE "SSM" ELABORE Y PROPORCIONE A SALUD, PARA QUE ESTA A SU VEZ REMITA AL BIRF, LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.

6.- ASISTIR A LOS "SESA" (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.

7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.

8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.

9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO, ASIMISMO, QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

11.- A TRAVES DE "SSM", LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.

12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO. DICHS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).

13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.

14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.

15.- PROPONER Y CONVENIR CON SALUD, A TRAVES DE "SSM", LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, CON BASE EN SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION AFILIADA AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN LA ENTIDAD, DISPONIENDO DE COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

17.- PRESENTAR A LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE "SSM", UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.

20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A SALUD, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL.)

21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO.

22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día once de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Antonio Campos Rendón.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Humberto Enrique López González.- Rúbrica.

Nota: El presente ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad. Fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Septiembre de 2005, en su sección primera, de las páginas 31 a la 36.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143469 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/046 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. SILVESTRE SÁNCHEZ MAURO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ

AL SUR: CON EL EJIDO DE AXOCHIAPAN

AL ESTE: CON EL C. PLUTARCO ELOHY SÁNCHEZ MAURO

AL OESTE: CON EL C. CAMERINO SÁNCHEZ MAURO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143506 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/001 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ALBINO CALERO MENDOZA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ALEJANDRO CALERO MENDOZA

AL SUR: CON EL C. TEODORO FORTINO MORALES

AL ESTE: CON EL C. DOMINGO CALERO ARIAS

AL OESTE: CON EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143507 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/002 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-60-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ALEJANDRO CALERO SILVESTRE, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ODILÓN MORALES HERNÁNDEZ

AL SUR: CON EL C. ALBINO CALERO MENDOZA

AL ESTE: CON CANALETA

AL OESTE: CON CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143508 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/003 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-70-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ALEJANDRO FORTINO DE JESÚS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. DOMINGO CALERO ARÍAS

AL SUR: CON EJIDO DE AXOCHIAPAN

AL ESTE: CON EL C. TEODORO FORTINO MORALES

AL OESTE: CON EL C. TEODORO FORTINO MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143510 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/004 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. TERESA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

AL SUR: CON LA C. REYNA MORALES SÁNCHEZ

AL ESTE: CON CAMINO Y EL C. COSME DAMIÁN PACHECO PARIAS

AL OESTE: CON CAMINO Y EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143511 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/005 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ARTEMIO CASTILLO MARTÍNEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO DE TELIXTAC

AL SUR: CON CALLE HIDALGO

AL ESTE: CON CAMINO A MARCELINO RODRÍGUEZ

AL OESTE: CON BARRANCA SECA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143512 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/006 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. BONIFACIO MORALES SÁNCHEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CANALETA

AL SUR: CON EL C. MIGUEL PACHECO PARIAS

AL ESTE: CON EL C. GUDELIO MORALES

AL OESTE: CON CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE

FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143513 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/007 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. LEÓN CAMERINO SÁNCHEZ MAURO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ

AL SUR: CON TERRENOS DE AXOCHIAPAN

AL ESTE: CON EL C. SILVESTRE SÁNCHEZ MAURO

AL OESTE: CON EL C. PRISCO SÁNCHEZ MAURO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143514 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/008 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-70-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. CIRIACO AGUILAR FUENTES CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LA C. CONSTANTINA CASTILLO MARTÍNEZ

AL SUR: CON EL C. ODILÓN MORES HERNÁNDEZ

AL ESTE: CON BARRANCA

AL OESTE: CON LA C. EUFROCINA BONILLA DE JESÚS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143515 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/009 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. CONSTANTINA CASTILLO RODRÍGUEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON BARRANCA

AL SUR: CON EL C. CIRIACO AGUILAR FUENTES

AL ESTE: CON BARRANCA

AL OESTE: CON EL C. EMILIO RUBIO PORFIRIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143505 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/010 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-40-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. COSME DAMIÁN PACHECO PARIAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. GUDelio MORALES

AL SUR: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO

AL ESTE: CON LA C. PAULA AVILÉS AGUILAR

AL OESTE: CON EL C. MIGUEL PACHECO PARIAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143516 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/011 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. DANIEL JIMÉNEZ MÉNDEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LA C. GRACIELA JIMÉNEZ MÉNDEZ

AL SUR: CON CAMINO

AL ESTE: CON BARRANCA TOCHATLACO

AL OESTE: CON LA C. ISABEL JIMÉNEZ MÉNDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143504 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/012 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. DAVID CASTILLO MARTÍNEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CAMINO

AL SUR: CON CALLE MINA

AL ESTE: CON EL C. NOEL JÍMENEZ

AL OESTE: CON EL C. NICODEMO ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE

FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143517 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/013 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. DOMINGO CALERO ARIAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ERASTO CALERO MENDOZA

AL SUR: CON EL C. ALEJANDRO FORTINO DE JESÚS

AL ESTE: CON BARRANCA SECA

AL OESTE: CON EL C. ALBINO CALERO MENDOZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143503 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/014 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. EMILIO CALERO MENDOZA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ODILÓN

AL SUR: CON EL C. ALEJANDRO

AL ESTE: CON BARRANCA Y CON EL C. HERMELINDO SANTOS

AL OESTE: CON EL C. ALEJANDRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143502 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-20-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. EMILIO RUBIO PORFIRIO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON BARRANCA

AL SUR: CON LA C. EUFROCINA BONILLA DE JESÚS

AL ESTE: CON LA C. CONSTANTINA CASTILLO

AL OESTE: CON CALLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143518 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/016 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LA C. JOSEFINA FUENTES PORFIRIO

AL SUR: CON LOS CC. SILVESTRE Y CAMERINO SÁNCHEZ MAURO

AL ESTE: CON CAMINO Y EL C. TEODORO FORTINO MORALES

AL OESTE: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143519 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/017 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ERASTO CALERO MENDOZA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. HERMELINDO SANTOS CALERO SILVESTRE

AL SUR: CON EL C. DOMINGO CALERO ARIAS

AL ESTE: CON EL C. HERMELINDO SANTOS CALERO

AL OESTE: CON LA C. EUFEMIA MACLOVIA MENDOZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143520 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/019 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. EUFEMIA MACLOVIA MENDOZA AGUILAR, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ODILÓN MORALES HERNÁNDEZ

AL SUR: CON EL C. ALBINO CALERO MENDOZA

AL ESTE: CON EL C. HERMELINDO SANTOS CALEROS.

AL OESTE: CON CANALETA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN

ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143501 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/020 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. FABIOLA YNÉS OMAÑA ROMERO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ

AL SUR: CON EL C. GERVAICIO ROMÁN MORALES

AL ESTE: CON EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

AL OESTE: CON BARRANCA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143474 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/027 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-30-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. HERMELINDO SANTOS CALERO SILVESTRE, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ODILÓN

AL SUR: CON EL C. YGNACIO

AL ESTE: CON BARRANCA

AL OESTE: CON EL C. EMILIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143468 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/026 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. GUELIO MORALES, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CANALETA

AL SUR: CON LA C. PAULA AVILÉS AGUILAR

AL ESTE: CON CAMINO REAL

AL OESTE: CON EL C. BONIFACIO MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143473 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/025 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. GRACIELA JIMÉNEZ MÉNDEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CAMINO

AL SUR: CON EL C. DANIEL JIMÉNEZ MÉNDEZ

AL ESTE: CON BARRANCA TOCHATLACO

AL OESTE: CON EL C. NOEL JIMÉNEZ FUENTES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143472 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/024 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. GLORIOSA MAGDALENA MÉNDEZ DE JESÚS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ

AL SUR: CON EL C. GERVACIO ROMÁN MORALES

AL ESTE: CON CANALETA

AL OESTE: CON LA C. FABIOLA OMAÑA ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143471 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/023 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-60-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. GERBACIO ROMÁN MORALES, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LA C. FABIOLA OMAÑA
AL SUR: CON EL C. MARCELINO MÉNDEZ
AL ESTE: MARÍA ALFONSA CALERO
AL OESTE: CON BARRANCA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE

ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143522 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/022 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. MIGUEL PACHECO
AL SUR: CON EL C. PRISCO SÁNCHEZ
AL ESTE: CON EL C. ENRIQUE MORALES
AL OESTE: CON EL C. FILIBERTO MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143521 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/021 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-20-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. FILIBERTO MORALES SÁNCHEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LA C. REYNA MORALES SÁNCHEZ

AL SUR: CON LA C. TERESA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

AL ESTE: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ

AL OESTE: CON LA C. MARÍA ALFONSA CALERO SILVESTRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143467 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/028 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. YGNACIO SÁNCHEZ MAURO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO

AL SUR: CON EJIDO AXOCHIAPAN

AL ESTE: CON EL C. PRISCO SÁNCHEZ MAURO

AL OESTE: CON EL C. PRISCO SÁNCHEZ MAURO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143478 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/030 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. J. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO DE TELIXTAC

AL SUR: CON EL C. DAVID CASTILLO MARTÍNEZ

AL ESTE: CON EL C. NOEL JIMÉNEZ

AL OESTE: CON TERRENOS COMUNALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143477 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/032 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-35-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. JOSÉ CASTILLO MENDOZA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. DAVID CASTILLO MARTÍNEZ

AL SUR: CON CALLE MINA

AL ESTE: CON EL C. DAVID CASTILLO MARTÍNEZ

AL OESTE: CON EL C. DAVID CASTILLO MARTÍNEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143479 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/033 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. JOSEFINA FUENTES PORFIRIO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. GUDELIO MORALES

AL SUR: CON EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ

AL ESTE: CON EL C. ALEJANDRO CALERO SILVESTRE

AL OESTE: CON EL C. VILULFO BIMAEL LINARES ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143480 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/034 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. LEOVIGILDO PACHECO PARIAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. BONIFACIO MORALES SÁNCHEZ

AL SUR: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO

AL ESTE: CON EL C. MIGUEL PACHECO PARIAS

AL OESTE: CON EL C. COSME DAMIÁN PACHECO PARIAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143481 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/035 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. MARGARITA RIVERA RODRÍGUEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CANALETA

AL SUR: CON LA C. PAULA AVILÉS AGUILAR

AL ESTE: CON EL C. ODILÓN MORALES

AL OESTE: CON EL C. GUDelio MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143483 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/036 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. MARÍA ALFONSA CALERO SILVESTRE, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LA C. TERESA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

AL SUR: CON EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

AL ESTE: CON EL C. GERBACIO ROMÁN MORALES

AL OESTE: CON EL C. PLUTARCO MORALES SÁNCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN

ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143482 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/037 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. MIGUEL PACHECO PÁRIAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. BONIFACIO MORALES SÁNCHEZ

AL SUR: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO

AL ESTE: CON EL C. COSME DAMIÁN PACHECO PÁRIAS

AL OESTE: CON EL C. LEOVIGILDO PACHECO PÁRIAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143524 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/039 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO

PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-80-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ODILÓN MORALES HERNÁNDEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. CIRIACO AGUILAR FUENTES

AL SUR: CON EL C. ALEJANDRO CALERO SILVESTRE

AL ESTE: CON BARRANCA SECA

AL OESTE: CON CAMINO Y EL C. GUDELIO MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143526 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/040 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. PANUNCIO JIMÉNEZ ROSAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CARRETERA AL EJIDO TELIXTAC

AL SUR: CON EL C. ISIDRO JIMÉNEZ ROSAS

AL ESTE: CON LA C. BLANCA ESTELA JIMÉNEZ SORIANO

AL OESTE: CON EL C. J. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN

ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143498 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/041 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-40-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. PAULA AVILÉS AGUILAR, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. GUDelio MORALES

AL SUR: CON EL C. ENRIQUE MORALES

AL ESTE: CON EL C. VILULFO BIMAEL LINARES ROMERO

AL OESTE: CON EL C. COSME DAMIÁN PACHECO PARIAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143523 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/042 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO

PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. PLUTARCO ELOHY SÁNCHEZ MAURO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CANALETA

AL SUR: CON LA C. TERESA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

AL ESTE: CON EL C. BONIFACIO MORALES SÁNCHEZ

AL OESTE: CON EL C. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143527 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/043 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-90-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. PRISCO SÁNCHEZ MAURO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. FRANCISCO MÉNDEZ ROMERO

AL SUR: CON EJIDO DE AXOCHIAPAN

AL ESTE: CON EL C. CAMERINO SÁNCHEZ MAURO

AL OESTE: CON EL C. YGNACIO SÁNCHEZ MAURO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143529 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/044 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-60-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. REYNA MORALES SÁNCHEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ALEJO OMAÑA

AL SUR: CON EL C. FILIBERTO MORALES

AL ESTE: CON EL C. COSME PACHECO

AL OESTE: CON EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143528 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/045 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO

PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. ROLANDO OMAÑA MÉNDEZ CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ

AL SUR: CON LA C. MARÍA ALFONSA CALERO SILVESTRE

AL ESTE: CON CANALETA Y EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

AL OESTE: CON EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143500 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/047 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. TEODORO FORTINO MORALES, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. ALBINO CALERO MENDOZA

AL SUR: CON AXOCHIAPAN

AL ESTE: CON EL C. ALEJANDRO FORTINO DE JESÚS

AL OESTE: CON EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA

SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE

RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143499 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/048 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-90-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR LA C. TERESA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. PLUTARCO SÁNCHEZ MAURO

AL SUR: CON EL C. ALEJO OMAÑA ROMERO

AL ESTE: CON CAMINO

AL OESTE: CON EL C. JESÚS CASTILLO MARTÍNEZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143497 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO TR/MOR/2005/049 DE FECHA 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO INNOMINADO. PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS SOLICITADO EN REGULARIZACIÓN POR EL C. VILULFO BIMAEL LINARES ROMERO CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EL C. GUDelio MORALEZ

AL SUR: CON EL C. ENRIQUE MORALES PÉREZ

AL ESTE: CON MARÍA JOSEFINA FUENTES

AL OESTE: CON LA C. PAULA AVILÉS AGUILAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE HA SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL SUR, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NÚMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ARQ. FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- El Congreso del Estado en sesión del diecisiete de agosto de este año, acordó turnar a través de la Diputación Permanente, oficio suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Totolapan, Morelos, quien en voz de ese H. Ayuntamiento, da a conocer la correspondiente solicitud al Poder Legislativo del Estado, para la autorización y, en su caso, contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el que medie la afectación en garantía de pago las participaciones federales a municipios que le correspondan a Totolapan, Morelos.

2.- En sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el primero de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, autorizó al Presidente Municipal a tramitar y contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) una línea de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$1,512,937.00 (Un millón quinientos doce mil novecientos treinta y siete pesos 00/100M.N.), más los accesorios financieros que la institución financiera determine; así mismo, también lo autorizaron para comprometer las participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan al Municipio de referencia; facultando al Presidente, al Secretario Municipal del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, a suscribir un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con el Gobierno del Estado, para el eventual pago del crédito que se autorice.

3.- A solicitud de este Congreso, el H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, a través de su Presidente Municipal nos hizo llegar los siguientes documentos:

A. Copia de Acta de Cabildo, en la cual consta la autorización para la contratación del crédito y para afectar como garantía de pago las participaciones presentes y futuras que por ingresos federales le correspondan al Municipio.

B. Copia del oficio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), al H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, por el que notifica la autorización de una línea de crédito y las cláusulas suspensivas.

C. Solicitud dirigida a este Congreso, para que se le autorice contratar el crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), afectando en garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

D. Catálogo del proyecto ejecutivo de la obra que se ejecutará con el crédito que se solicita, del cual se turnará copia a la Auditoría Superior Gubernamental para su conocimiento y revisión posterior.

E. Copia del acuse de recibo de la solicitud al Gobierno del Estado para constituirse en aval solidario del Municipio de Totolapan, Morelos.

F. Oficio del Gobierno del Estado signado por el Secretario de Finanzas y Planeación Lic. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, constituyéndose como aval, del Municipio de Totolapan, Morelos.

Conforme a estos antecedentes y al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, en sesión extraordinaria de Cabildo, correspondiente al día primero de agosto de dos mil cinco, tuvo a bien autorizar la contratación del crédito citado en antecedentes y que el Presidente Municipal llevará a cabo los trámites necesarios para realizarlo, así se hace constar en los documentos que integran el expediente del presente Decreto.

2.- Que los Gobiernos Municipales están facultados para contratar empréstitos por sí mismos durante y hasta por el período de su gestión, es decir, son susceptibles de celebrar actos jurídicos para endeudarse; ahora bien, la aplicación estricta de la norma Constitucional Federal en su artículo 115, obliga a la validez jurídica de los actos que por sí, realice el Gobierno Municipal, sin ocupar la autorización o intervención de otro orden de gobierno, pero no puede obligar a los particulares, cuando éstos en un contrato de endeudamiento, requieran una garantía para recuperar el capital entregado a sus acreedores; así las cosas y el comprometer las participaciones de ingresos federales en un empréstito, se constituyen de inmediato en deuda pública, debiéndose apegar a las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

3.- Los empréstitos que adquieren el carácter de deuda pública, se regulan por lo dispuesto en el artículo 40, fracción X de la Constitución Política del Estado de Morelos; por otra parte y para el caso que se dictamina, los Ayuntamientos deberán invariablemente estar a lo establecido por los artículos 38 fracción XI y 119 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 5, 9 fracciones III, IV y V, 10 segundo párrafo y 14 de la Ley de Deuda Pública, ambas para el Estado de Morelos. Ahora bien en el ámbito de los créditos que otorga la banca de desarrollo, tanto a las dependencias y entidades del Estado, como a los Gobiernos Municipales, las calificaciones que logren a través de agencias calificadoras, mejorarán su calidad crediticia, situación que deberá ser tomada en cuenta por el H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 40, fracción X, establece la facultad del Congreso del Estado, para autorizar la deuda pública del Estado, aprobar los contratos respectivos y decretar la forma en que deberá ser cubierta. Por otra parte el artículo 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, le otorga atribuciones al Congreso del Estado para autorizar los montos de endeudamiento, así mismo el artículo 9 de la citada Ley autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para la afectación en garantía de pago de las participaciones que en ingresos federales y estatales les correspondan a los Municipios; en el presente caso al de Totolapan, Morelos; debiendo en consecuencia constituir al Estado -cuando proceda- en aval de los Municipios.

5.- Que el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, allegó de toda la información necesaria para la elaboración del presente Decreto; de tal forma que se requiere la aprobación de la contratación del crédito de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE CRÉDITO MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), Y LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA DEL MISMO CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN A ESE MUNICIPIO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Totolapan, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, celebre con la institución bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) los actos jurídicos necesarios para la obtención de una línea de crédito hasta por un monto de \$ 1' 512,937.00 (Un millón quinientos doce mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los accesorios financieros que pudieran derivarse de dicho financiamiento, que serán destinados única y exclusivamente para la realización de la obra denominada "Perforación, Construcción, Equipamiento, Electrificación y Línea de conducción del Pozo de Agua en la Comunidad de Tepetlixpita".

Se autoriza igualmente, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, ante la institución denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en la contratación del crédito a que se refiere el párrafo anterior, afectando en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición de la línea de crédito que se señala en el artículo que antecede, será a partir de la fecha de cumplimiento de condiciones suspensivas hasta el treinta de septiembre del año dos mil seis, con un plazo y forma de amortización de uno a doce meses contados a partir de la disposición, mediante pagos mensuales iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos, sin que pueda exceder la extinción total del crédito al treinta de septiembre del año dos mil seis.

ARTÍCULO TERCERO.- Tasas de interés: Para efectos de la línea de crédito otorgada, la institución aplicará las siguientes tasas de interés:

I. NORMAL.- Para el interés normal, en la TIIE por un factor de 1.154, con tasa piso de TIIE + 2.31 puntos porcentuales y tasa techo de TIIE + 13.86 puntos porcentuales. La tasa TIIE será revisable mensualmente.

II. REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), revisará y ajustará a la alza ó a la baja la tasa de interés, tomando como base cualquier cambio en el estado o situación de las calificaciones que el ACREDITADO y/o AVAL hubiere obtenido con las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Una vez que hubiere revisado el estado de las calificaciones, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), revisará y ajustará la tasa de interés aplicable al crédito, de acuerdo con la calificación definitiva que obtenga el Municipio de Totolapan, Morelos, en función de las últimas dos calificaciones vigentes asignadas por dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS). Si no se mantienen vigentes, se aplicará la que corresponda cuando un ACREDITADO cuenta con una o con ninguna calificación vigente de calidad crediticia. En caso de que se determine algún ajuste en la tasa de interés, se aplicará al crédito a partir del período de interés inmediato siguiente a la fecha en que hayan transcurrido 30 días desde que se registre el cambio en el estado o situación de las calificaciones del ACREDITADO y/o AVAL.

III. MORATORIA.- En caso de mora se aplicará una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado, debió haber cubierto su obligación. La TIIE será revisable mensualmente.

IV. COMISIONES.- Las comisiones aplicables serán:

a) Por tipo de apertura: la base del cálculo será el importe del monto total del crédito, sin incluir accesorios financieros que sean con cargo al crédito, en la periodicidad de pago será único en la primera disposición, en un porcentaje de 0.75% más el Impuesto al Valor Agregado, la forma de pago se hará con cargo al crédito.

b) Por tipo de disposición, la base del cálculo será el monto neto de la disposición, la periodicidad de pago será al momento de la disposición, en un porcentaje de 0.25%, más el Impuesto al Valor Agregado y la forma de pago se hará con cargo al crédito.

V. FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA.- La fuente de pago serán las partidas presupuestales del Municipio de Totolapan, Morelos. Las garantías serán las participaciones que en ingresos federales, legalmente le correspondan al Municipio de Totolapan, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la oferta del crédito es hasta setenta y cinco días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de autorización. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado, el Comité Interno de Crédito podrá prorrogarlo por un período igual, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Municipio de Totolapan, Morelos, con anticipación al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, pueda afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Totolapan, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito que se autoriza al Municipio de Totolapan, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, podrá celebrar con el H. Ayuntamiento de Totolapan, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Quinto del presente Decreto; por su parte el H. Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, ha autorizado y se obliga por conducto de sus representantes, a otorgar un mandato irrevocable sobre actos de dominio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde se establezca la facultad para que en caso de incumplimiento del contrato de crédito contraído por el Municipio, afecte las participaciones federales que le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera, respecto del crédito que se autoriza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el H. Gobierno Municipal de Totolapan, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivadas de lo que autoriza el presente Decreto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, manejará en una cuenta bancaria los ingresos generados por el crédito que se autoriza a través de este Decreto, en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para ejecución de las inversiones e informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la rendición de los cortes de cuenta pública, del ejercicio de los recursos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. FRANCISCO BELTRÁN DÍAZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de Octubre de dos mil cinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, con los siguientes:

ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Morelos y las atribuciones que les otorga a los Ayuntamientos la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentaron en tiempo y forma, ante este Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos de ese Municipio para el ejercicio fiscal 2005, el documento aprobado en Cabildo por el Ayuntamiento, fue autorizado por el Congreso del Estado en sesión, publicándose en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4369, Sección Segunda, del 29 de diciembre de 2004.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso acordó turnar el oficio número PMC/160/2005, de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, el cual contiene la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatlán del Río, para el ejercicio fiscal 2005, aprobada por unanimidad de los integrantes del Cabildo, y

CONSIDERANDO

Que durante las actividades de recaudación en el ejercicio fiscal dos mil cinco, diversas áreas técnicas del Ayuntamiento coincidieron en la necesidad de adecuar distintas cuotas y tarifas de conceptos contenidos en la Ley de Ingresos, con el objeto de que se encuentren acordes al principio de justicia tributaria en beneficio de la población del municipio de Coatlán del Río, Morelos, por otra parte, ello permitiría la igualdad presupuestal entre ingresos y egresos Municipales, consecuentemente se obtendría una política fiscal sana.

Que en cuanto a los términos legales, la iniciativa se fundamenta en la Constitución Política, tanto la de la República como la propia del Estado, en sus artículos 115, que al otorgarles autonomía a los municipios en sus haciendas públicas, disponen:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

El municipio de Coatlán del Río, históricamente se ha caracterizado por ser uno de los municipios menos favorecidos en materia de participaciones federales y estatales, a pesar del alto desempleo que impera en el municipio y de la extrema pobreza en que vive una parte importante de su población.

Después de analizar los cobros que por concepto de derechos por uso de vía pública, así como las cuotas de expedición de actas del registro civil y por impuesto predial, el Cabildo aprobó para el presente ejercicio fiscal del año 2005 y ante un número importante de solicitudes por parte de la ciudadanía, modificar las tarifas para hacerlas más accesibles a la realidad económica que está viviendo la mayoría de la población de Coatlán del Río.

El Ayuntamiento acordó unánimemente que es necesario modificar disposiciones inherentes al uso de la vía pública y aquellas relacionadas con el registro civil y el impuesto predial, a efecto de realizar reducciones que beneficien en lo económico, a los conciudadanos y que por otra parte, se evite que algunos asuntos del registro civil, los resuelvan en otros municipios, en razón de que las tarifas son inferiores a las que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Coatlán del Río.

Una de las principales fuentes de ingreso del Municipio es la que se capta por concepto del impuesto predial, la situación económica de la mayoría de las familias de Coatlán del Río, no les permite pagar altos impuestos y por lo mismo, el rezago en esta materia es preocupante, por esta razón, el cabildo tomó la decisión de someter a consideración de sus integrantes reducir la tarifa de \$140.00 a \$112.00; y que sobre esta cantidad se cobre el 25% de impuesto adicional y el 10% por los servicios públicos que presta el municipio; por otra parte, con el fin de promover el pago del impuesto predial de años anteriores, se propone facultar al titular de la administración municipal, para que esté en condiciones de condonar el pago de recargos hasta en un 100%; para lograr lo anterior, se propone reformar el artículo 29, así como adicionar un artículo 29-Bis, a la Ley de Ingresos municipal vigente. Se consideró que es necesario realizar ajustes a los derechos que pagan los ciudadanos que se dedican a establecimientos comerciales, particularmente en lo referente a las revalidaciones anuales de las licencias y al pago de horas extras, ya que en la práctica, muchos negocios están cerrando por los pocos estímulos fiscales que reciben y por las reducidas entradas que registran dichos negocios, por esta razón, los miembros del cabildo consideraron que disminuyendo las cuotas, al menos estarían alentando a los comerciantes a que no cierren sus negocios.

Que de acuerdo a las consideraciones anotadas encontramos motivada y fundamentada la propuesta de reforma a la referida Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Coatlán del Río, por lo que no encontramos impedimento alguno para que se autoricen tales modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS UNO.

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 11, 16 inciso H), 17 incisos B, C, E y G, 18 incisos A, B, C, y D, y 29 de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2005 del municipio de Coatlán del Río, Morelos; para quedar de la forma siguiente:

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 11.- Por la prestación de servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por estacionamiento y aprovechamiento de la vía pública.	
a).- Uso de vía pública:	
1.- Por metro cuadrado en vía pública, mensual:	1.6 a 2.0 S.M.V.
2.- Ambulante o semifijos cuota mensual.	1 S.M.V.

SECCIÓN NOVENA POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 16.- La expedición de certificados y certificaciones generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
H.- Cualquiera otra certificación o constancia que se expida distinta de las expresadas.	1 a 5.7 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 17.- Por la expedición de actas del registro civil se causarán y liquidarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
1.- REGISTRO CIVIL	
1.1- Por Servicio de registro civil:	
B).- Registro de nacimientos:	
3.- Registro extemporáneo desde los 7 años en adelante:	8 a 15 S.M.V.
C).- Matrimonios:	
1.- En la oficina del registro civil en horario normal	4 S.M.V.
2.- En la oficina del registro civil en horas extraordinarias de días hábiles.	6 S.M.V.
3.- En domicilios particulares.	10 S.M.V.
E).- Anotaciones marginales por orden administrativa de la Dirección de Registro Civil Estatal.	1 S.M.V.
G).- Expedición de certificados de inexistencia de registro.	
1.- De defunción:	1 S.M.V.
2.- De nacimiento:	1 S.M.V.
3.- De matrimonio:	1 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 18.- La autorización de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales se causarán y liquidarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
1.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	
1.1.- Por la expedición de la licencia, permiso o revalidación anual por el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, sean en envase cerrado, abierto o al copeo y siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general:	
A).- Por la licencia nueva: -Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada:	0.9 a 7.3 S.M.V.
-Salones de fiestas, vinaterías, fondas, cantinas, restaurantes familiares, loncherías, tiendas de abarrotes, marisquerías con venta de cerveza en los alimentos:	1.0 a 72.7 S.M.V.
B) Por la revalidación anual. -Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada:	0.9 a 7.3 S.M.V.
-Salones de fiesta, vinaterías, fondas, cantinas, restaurantes familiares, loncherías, tiendas de abarrotes, marisquerías con venta de cerveza en los alimentos:	1.0 a 72.7 S.M.V.
C).- Por el permiso (evento por día).	9.0 a 19.0 S.M.V.
D).- Por las horas extras cuota mensual de: -Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	1.5 a 5.5 S.M.V.
-Salones de fiestas, vinaterías, fondas, cantinas, restaurantes familiares, loncherías, tiendas de abarrotes, marisquerías con venta de cerveza en los alimentos:	1.5 a 5.5 S.M.V.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y
ESTÍMULOS FISCALES
SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 29.- La cuota mínima anual del impuesto predial será de \$112.00 (ciento doce pesos M.N.); una vez que se haya determinado la cantidad a pagar por concepto del impuesto predial, se cobrará el 25% por concepto de impuesto adicional conforme a la Ley General de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 29-Bis de La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2005 del municipio de Coatlán del Río, Morelos, para quedar de la manera siguiente:

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y
ESTÍMULOS FISCALES
SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 29-BIS.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional a efectuar condonaciones de hasta el 100% en el pago de recargos del impuesto predial de años anteriores y del año fiscal 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Que el Cabildo de Coatlán del Río, Morelos; le dé la mayor difusión posible al presente Decreto, con la finalidad de que los habitantes del municipio conozcan los beneficios que obtengan con la reforma aprobada por el Congreso.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.**

**DIP. FRANCISCO BELTRÁN DÍAZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE.**

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de Octubre de dos mil cinco.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo XLIX Legislatura.- 2003 – 2006.

Cuernavaca, Morelos, a 3 de octubre del 2005.

C. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS.

Presente.

Por medio del presente me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO 748, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4415 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

DECRETO 748

En la página 7, columna izquierda, primer párrafo dice:

PRIMERO.- El presente decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Debe decir:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXII Y XXVI, 71 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 2, 3, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional debe existir concurrencia entre el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en lo referente a la materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico. En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos determina, en su artículo 85 D, el deber del Ejecutivo de garantizar el desarrollo integral y sustentable en la entidad, buscando siempre la conservación de los recursos naturales y la protección del ambiente.

Por otra parte, nuestra Constitución local señala también que el titular del Ejecutivo debe llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de la obligación relacionada con la educación pública, para que permanezca laica, gratuita y obligatoria desde el nivel preescolar, hasta el nivel de secundaria, para lo cual se aportarán, en forma gratuita, los libros de texto correspondientes a cada nivel escolar.

Considerando que el desarrollo del país, debe basarse en una política ambiental acorde a las necesidades actuales, que tenga como eje rector la sustentabilidad, desarrollo, manejo y cuidado responsable de los recursos naturales, y teniendo presente que los costos del mercado mundial y nacional, en cuanto al precio de papel han tenido un aumento significativo, se vuelve indispensable que los Gobiernos Federal y de las Entidades Federativas busquen acciones y estrategias conjuntas que les permitan enfrentar dichos problemas. En esa virtud, el Ejecutivo del Estado está de acuerdo en sumarse al resto de las Entidades Federativas y al Gobierno Federal para reunir el papel de desecho necesario en la elaboración de libros de texto a precio reducido.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado considera necesario contribuir a la preservación de los ecosistemas en México y, al mismo tiempo, apoyar a la educación pública, de forma que unirá esfuerzos con el organismo descentralizado del Gobierno Federal, denominado Comisión Nacional

Libros de Texto Gratuitos, con el propósito de entregarle el papel de desecho que se genere en las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, para que pueda ser reciclado y convertido en libros de texto y cuadernos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEBEN ENTREGAR A LA COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL PAPEL DE DESECHO QUE GENEREN.

ARTÍCULO PRIMERO. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán entregar al organismo descentralizado del Gobierno Federal, denominado Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el papel de desecho que generen, con la única y exclusiva finalidad de reciclarlo para convertirlo en libros de texto y cuadernos para los niños del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá celebrar el respectivo Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior.

La entrega del papel de desecho deberá realizarse a través de la Secretaría de Educación del Estado, quien considerará los criterios de cantidad y especificaciones técnicas que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo deberá requerir los estados de cuenta por concepto de papel de desecho entregado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días de agosto de 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL

RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

M. EN C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS

ORTEGA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA COORDINACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS" (FOSEG).

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; siendo las dieciséis horas del día dos de septiembre del año dos mil cinco, se reúnen en estas oficinas previa convocatoria del C. César Vega Gutiérrez, Encargado de Despacho del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos"; y los C.C. Martha Laura Salinas Flores, Comisaría Pública; Hugo Nava Nava, Subdirector Técnico; Elías E. Hurtado Barba, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; Carmen Flores Sánchez, Subdirectora de Recursos Financieros; Héctor A. Bofill Aranda, Jefe del Departamento de Tesorería; Santos Crisoforo Estrada Rebollar, Jefe del Departamento de Proyectos y Seguimiento de Obras; y Margarito Zárraga Flores, Jefe del Departamento de Sistemas; todos ellos adscritos a la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" con domicilio oficial en Calle 20 de Noviembre esquina Xala, Colonia Santa María Ahuacatitlán, de esta Ciudad Capital; bajo el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

I.- Lista de asistencia; II.- Verificación del quórum legal; III.- Lectura y aprobación del orden del día; IV.- Antecedentes; V.- Instalación de la Unidad de Información Pública de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG); VI.- Instalación del Consejo de Información Clasificada de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG); VII.-Cierre de la sesión. -----

En el desahogo del primer punto del orden del día el C. César Vega Gutiérrez, Encargado de Despacho del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos"; procede al pase de lista; acto seguido en desahogo del segundo punto del orden del día con la asistencia de todos sus convocados se declara quórum legal para llevar acabo la presente acta de instalación; en desahogo del tercer punto, se da lectura al orden del día para su análisis y/o aprobación, sometiéndose a consideración de los presentes, la cual es aprobada por unanimidad. -----

Acto seguido en el cuarto punto del orden del día, toca el turno a los antecedentes, por lo que el C.P. César Vega Gutiérrez informó: -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

Que con fecha 27 de agosto del año dos mil tres, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán de instalarse en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que se conforman mediante el acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con fecha 26 de enero del año 2005 el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, consideró prudente y oportuno emitir una resolución, dirigida a todos los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, para que en un plazo prudente y razonable den cumplimiento óptimo a los preceptos de la ley, antes de que se proceda a la aplicación de las sanciones que pudieren ser procedentes en cada caso, sobre todo porque estimaron que ha transcurrido el tiempo suficiente para articular todo lo que hubiere sido necesario administrativa y presupuestalmente para

dar cumplimiento a ella; en virtud de dicho resolutive publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4364, se requiere a todos los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, den puntual cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35, 37, 40, 52, 65, 68, 92, de la misma Ley y 16 y 61 del Reglamento respectivo, y demás relativos y aplicables de ambos ordenamientos, a efecto de evitar que se les apliquen las sanciones procedentes de acuerdo con el grado de incumplimiento en que se encuentren; el plazo otorgado vence el próximo 09 de marzo del 2005.-----

Con fecha 3 de Marzo del año en curso, el C.P. César Vega Gutiérrez, Encargado del Despacho de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG), informó al Licenciado Alí Carlos Sosol Lihaut, Consejero Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de las consultas hechas a la Oficialía Mayor, a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, respecto de la adscripción de la Coordinación del Fideicomiso y le solicitó considerara dicha situación.-----

Al respecto con fecha 25 de Abril del año en curso, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, solicitó los documentos básicos del Fideicomiso, para estar en mayor posibilidad de pronunciarse respecto a la situación planteada por el Encargado del Despacho de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG).-----

Con fecha 3 de Mayo del citado año, el C.P. César Vega Gutiérrez envió copia del Convenio de Coordinación para la Realización de Acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 en el Estado de Morelos y del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión.-----

Por su parte el Licenciado Alí Carlos Sosol Lihaut, Consejero Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante oficio número SEIMIPE/223/05, comunicó al Encargado del Despacho de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG), el resolutive del pleno del Instituto en el sentido de que el Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG), se consideraba sujeto obligado y otorgaba un nuevo plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de ese Instituto y publicada el día 26 de Enero del presente año, en el Periódico Oficial número 4374.-----

Con fecha 13 de Julio del año en curso, mediante el oficio número CESP/SE/CF/407/2005, el C.P. César Vega Gutiérrez informó al Licenciado Alí Carlos Sosol Lihaut, Consejero Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que en virtud de la opinión de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, la Coordinación del Fideicomiso de Seguridad Pública, dentro del plazo otorgado, había dado cumplimiento a la resolución del IMIPE, publicada el 26 de Enero del presente año en el Periódico Oficial 4374, a través de la página electrónica de la Secretaría de Seguridad Pública.

Con fecha 05 de Agosto del año en curso, mediante el oficio número SEIMIPE/243/05, el Licenciado Alí Carlos Sosol Lihaut, Consejero Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, requirió al C.P. César Vega Gutiérrez para que "... acuda personalmente a las instalaciones del IMIPE... para llevar a cabo una reunión de trabajo, que tendría por objeto aclarar diversas cuestiones surgidas... para establecer los mecanismos que garanticen el derecho de acceso a la información de los ciudadanos en el Fideicomiso a su cargo..."-----

Durante la referida reunión de trabajo, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, precisó que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 numeral 6 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que para efectos de la Ley se entiende a los fideicomisos como Entidades Públicas y por lo tanto como sujetos obligados a los que corresponde la obligación de poner a disposición del público, la información pública que debe de difundirse de oficio.-----

En consecuencia de lo expuesto, la presente Acta tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Coordinación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, con el personal y los recursos administrativos de la propia Coordinación, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos; 9, 25, 33 fracciones II, XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y los artículos 1, 2, 5, 8 numerales 14 y 15; artículos 68, 69, 74, 75 y Sexto Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de

Datos Personales del Estado de Morelos; Artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 19 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Convenio de Coordinación para la Realización de Acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 en el Estado de Morelos, se Instala la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG), mediante la siguiente Acta. -----

En desahogo del quinto punto se da inicio a la Instalación de la Unidad de Información Pública de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG); Una vez que el C. Hugo Nava Nava, Subdirector Técnico; expuso a los presentes los antecedentes de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el cual hace referencia a lo siguiente: Artículo 68.- Los titulares de las entidades públicas mediante el acuerdo o reglamento respectivo, según sea el caso, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", establecerán las Unidades de Información Pública, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data. Las Unidades a que se refiere el presente artículo, se integrarán siempre por el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia, evitando la contratación de nuevo personal, así como la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa. -----

"Artículo 69.- Las Unidades de Información Pública contarán con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que señala la presente ley. Artículo 70.- Las unidades de información pública establecerán mecanismos de coordinación permanente entre sí, en el marco del Sistema Estatal de Documentación y Archivo y en los términos establecidos por la ley, por el instituto y por las leyes orgánicas y acuerdos de creación de las entidades públicas correspondientes. Artículo 71.- Las unidades de información pública realizarán las siguientes funciones básicas: 1. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data; 2. Difundir en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes la información a que se refiere el artículo 32.; -----

3. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes; 4. Notificar al Consejo de Información Clasificada a cerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que éste resuelva al respecto; 5. Promover en las entidades públicas de su adscripción la actualización periódica de la información a que se refiere la ley; 6. Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información; 7. Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes; 8. Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas; 9. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones; 10. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la ley. -----

Artículo 73.- Las Unidades de Información Pública acatarán las resoluciones, disposiciones administrativas y requerimientos de informes mensuales que establezca el consejo de información clasificada correspondiente y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística"; y para dar cumplimiento como funcionarios públicos a la Ley en comento; se instala la Unidad de Información Pública como a continuación se detalla: -----

I.- C. César Vega Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos", que fungirá como responsable de la Unidad de Información Pública; y II.- C. Margarito Zárraga Flores, Jefe del Departamento de Sistemas, como encargado del resguardo y de proporcionar la información previo acuerdo del Consejo de Información Clasificada. -----

La integración de dicha Unidad de Información Pública es sometida a votación de los presentes; la cual es aprobada por unanimidad. -----

Acto seguido y continuando con el orden del día en su sexto punto, se da inicio a la Instalación del Consejo de Información Clasificada de la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos" (FOSEG). -----

Para lo cual el C. César Vega Gutiérrez; encargado de Despacho del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos"; y los C.C. Martha Laura Salinas Flores, Comisaria Pública y Hugo Nava Nava, Subdirector Técnico, vierten sus comentarios de la importancia del Consejo de Información Clasificada de la Coordinación del Fideicomiso, enunciando lo siguiente: -----

“Artículo 74.- En cada entidad pública se integrará un Consejo de Información Clasificada que tendrá las siguientes funciones: -----

1. Recibir y dar trámite de oficio a todas las solicitudes de información denegada por las unidades de información pública; 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada; 3. Resolver acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por los titulares de las entidades públicas y unidades administrativas responsables; y requerir a las unidades administrativas y servidores públicos a entregar la información correspondiente cuando sea el caso; 4. Coordinarse con las unidades de información pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida. 5. Recibir, dar trámite y resolver las solicitudes denegadas en el ejercicio de la acción de habeas data; 6. Coordinarse con las unidades administrativas responsables para permitir el acceso a la información a que se refiere el artículo 32; 7. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las entidades públicas que corresponda para cumplir con sus funciones;. 8. Supervisar dentro de la entidad pública que corresponda la aplicación de las disposiciones emitidas por el Instituto, el Sistema Estatal de Documentación y Archivo y los titulares de las dependencias con el objeto de hacer cumplir la presente ley; 9. Elaborar el informe anual que cada entidad pública deberá enviar al instituto en el que se de cuenta de la aplicación de la presente ley; Artículo 75.- Cada Consejo de Información Clasificada estará integrado por: -----

1. El Titular de la Entidad Pública o un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente. 2. Un coordinador del consejo que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos; -----
3. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública; 4. Los jefes de las unidades de información pública responsables que existan en la entidad pública; 5. El titular de la contraloría interna u órgano de control interno. -----

Artículo 76.- El consejo requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. El titular de la dependencia tendrá voto de calidad en caso de empate”. -----

Una vez analizado y comentado se conforma dicho Consejo con los siguientes miembros: -----

I.- C. César Vega Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Coordinación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública, quien fungirá como Coordinador del Consejo; II.- C. Martha L. Salinas Flores, Titular de la Comisaría Pública del FOSEG; III.- C. Hugo Nava Nava, Subdirector Técnico; IV.- C. Elías E. Hurtado Barba, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; V.- C. Carmen Flores Sánchez, Subdirectora de Recursos Financieros y VI.- C. Margarito Zárraga Flores, Jefe del Departamento de Sistemas, quien fungirá como Secretario Técnico. -----

La integración del Consejo de Información Clasificada es sometida a consideración de los asistentes, el cual es aprobado por unanimidad. -----

Se acuerda por unanimidad que la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada iniciarán sus actividades el día siguiente de la publicación del Acta de Instalación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos. -----

Séptimo punto.- Cierre de la sesión. -----
Una vez leída y analizada ampliamente la presente acta se somete a consideración de los presentes aprobando por unanimidad en lo particular y en lo general, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio, procediendo a su firma al calce y al margen de los que en ella intervinieron y para los efectos legales a que haya lugar. -----

C.P. César Vega Gutiérrez
Encargado de Despacho del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos”
L.A. Martha Laura Salinas Flores
Comisaria Pública
Lic. Hugo Nava Nava
Subdirector Técnico
C.P. Carmen Flores Sánchez
Subdirectora de Recursos Financieros
C.P. Elías E. Hurtado Barba
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
L.I. Margarito Zárraga Flores
Jefe del Departamento de Sistemas
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En este sentido, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos, en estricto apego y cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento legal antes invocado, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Dependencia denominada Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos.

No obstante, la entrada en vigor a partir del treinta y uno de marzo del dos mil cinco del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, hace necesario adecuar la estructura de esta unidad al marco normativo.

Por lo antes expuesto, el presente acuerdo tiene por objeto establecer la integración de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos, con el personal y los recursos administrativos propios, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado, y del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, asimismo, poder brindar la debida atención y seguimiento a las solicitudes de información pública que en su momento llegara a realizar la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE REFORMA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se reforman los artículos PRIMERO Y SEGUNDO del Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos y se designa como responsable de la misma al titular de la Unidad de Coordinación para la Sociedad de la Información de la Dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Turismo, como Presidente del Consejo;
- II. El titular de la Subsecretaría de Turismo, como Coordinador del Consejo;
- III. El Titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. El titular de la Unidad de Coordinación para la Sociedad de la Información de la Secretaría de Turismo, y
- V. El titular de la Contraloría Interna de Desarrollo Económico Sustentable de la Secretaría de Turismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los diecinueve días de agosto de dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMIREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE TURISMO
LIC. MARCOS MANUEL SUÁREZ GERARD
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.- Tribunal Estatal Wlectoral.

"ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN QUE CON CARÁCTER DE PRIVADA CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS".-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS LICENCIADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ; LICENCIADO JUAN TORRES SANABRIA Y LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, PREVIA CONVOCATORIA DEL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, PARA SESIONAR BAJO LA SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

I. EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 215 Y II DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA PROPUESTA PARA VESTIR TOGA CUANDO SE CONSIDERE OPORTUNO HACERLO EN LAS SESIONES PÚBLICAS Y CEREMONIAS SOLEMNES. -----

II. PARA EL EFECTO DEL PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 215 Y II DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PROPONE SE REFORME Y ADICIONE AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; PARA VESTIR TOGA EN LAS SESIONES PÚBLICAS PLENARIAS Y CEREMONIAS SOLEMNES CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN NECESARIO LOS INTEGRANTES DEL PLENO. ASIMISMO SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE UNA VEZ APROBADA LA REFERIDA REFORMA, SE AVOQUE A LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". -----

III.- ASUNTOS GENERALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.-----

ABIERTA QUE FUE LA SESIÓN POR PARTE DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, A CONTINUACIÓN SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL PASE LISTA DE PRESENTES PARA HACER LA DECLARATORIA DE QUÓRUM; POR LO QUE, HABIÉNDOSE ENCONTRADO PRESENTES, EL MAGISTRADO LICENCIADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ TITULAR DE LA PONENCIA UNO, EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN TORRES SANABRIA, TITULAR DE LA PONENCIA TRES; Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ TITULAR DE LA PONENCIA DOS; LA SECRETARÍA GENERAL, INFORMA AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, HACE LA DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DEL MISMO. -----

ACTO SEGUIDO EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO DE SU PRIMER PUNTO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 215 Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA PROPUESTA PARA VESTIR TOGA EN LAS SESIONES PÚBLICAS PLENARIAS Y CEREMONIAS SOLEMNES EN LAS QUE EL COLEGIADO CONSIDERE OPORTUNO HACERLO. EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE MANIFIESTA: LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEBE ESTAR REVESTIDA DE ATRIBUTOS EXTERNOS QUE MANIFIESTEN A SUS MAGISTRADOS, Y QUE LA TOGA SEA EL DISTINTIVO QUE HONRA A QUIEN LA PORTA, SIENDO ESTE EL EMBLEMA DE SU AUTORIDAD. SU USO UNIVERSAL EN ESTADOS CIVILIZADOS Y DEMOCRÁTICOS, LA CONSAGRA COMO SÍMBOLO TRADICIONAL E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL. LA TOGA NO SOLAMENTE ENALTECEN A QUIENES LA LLEVEN, SINO QUE A SU VEZ MANTIENE ÍNTEGRO EL PRESTIGIO DE LA MAGISTRATURA Y LOS ALTOS COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO SUSTENTADORES DEL DERECHO; EN ATENCIÓN A LAS REFLEXIONES PROONGO A ESTE H. PLENO EL USO DE DICHA VESTIMENTA. TERMINADO QUE FUE EL USO DE LA PALABRA DE L MAGISTRADO PRESIDENTE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS MAGISTRADOS ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ Y JUAN TORRES SANABRIA LA PROPUESTA. ANALIZADO QUE FUE EL REFERIDO PUNTO-----

SE PROCEDE A LA TOMA DE VOTACIONES, SIENDO APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD. -----

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PLENO ACEPTA LA PROPUESTA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL, EN SU ARTÍCULO 18, ESTABLECIÉNDOSE LA FACULTAD DE VESTIR LA TOGA EN SESIONES PÚBLICAS PLENARIAS Y CEREMONIAS SOLEMNES QUE EL MISMO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERE OPORTUNO HACERLO. DISCUTIDA QUE FUE LA REFERIDA REFORMA, EL PLENO ACUERDA:

QUE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ENTRARÁ EN VIGOR LA REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ . . . Artículo 18.- Las sesiones del pleno se realizarán en cuantas veces sea necesario para la atención expedita de los asuntos a su cargo, en términos del artículo 13 de este Reglamento.

Los integrantes del pleno vestirán toga en las sesiones públicas plenas y ceremonias solemnes cuando consideren oportuno hacerlo, y bastará el acuerdo administrativo de los titulares de las ponencias que conforman el tribunal dentro de las 48 horas previas a su realización; el cual quedará insertado en la convocatoria que corresponda.

La toga magisterial será de seda mate negra, con cuello, vueltas y puños de seda brillante del mismo color.”

LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”; PARA EL EFECTO SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. -----

EN DESAHOGO DEL PUNTO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA EL MAGISTRADO PRESIDENTE PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DESAHOGAR ASUNTOS GENERALES. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO MANIFIESTAN NO TENER ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR. - -

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Temixco, Mor.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, 60 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

De acuerdo a lo anterior, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establece que el servicio de seguridad pública es el conjunto de actividades encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia de las infracciones y delitos, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos.

Por su parte, el dispositivo 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone que los cuerpos de seguridad pública considerarán los servicios de policía preventiva, de tránsito y de bomberos, cuyos objetivos son, entre otros, mantener la paz y el orden público, proteger a las personas e instituciones y su patrimonio e intereses, vigilar la correcta vialidad de personas y vehicular en las calles y caminos.

En virtud de su alta responsabilidad, las corporaciones policíacas deben ajustar su actuar a los principios, deberes y obligaciones señalados en la Ley del Sistema Integral antes invocada, es decir, deben desempeñar su servicio con compromiso, lealtad honor y honradez, responsabilidad y eficiencia, respetando el orden jurídico y los derechos humanos.

En ese orden de ideas, si un elemento policial cumple de manera eficaz el servicio que tiene encomendado en beneficio de la sociedad, debe ser destacada su labor a través de reconocimiento y estímulos que le motiven a continuar en esa tesitura; y en sentido contrario, todo elemento que viole los principios, deberes y obligaciones, debe ser sancionado por conducta, porque el orden jurídico procura que la sociedad viva en un estado de derecho en donde disfrute de armonía y paz social.

Para la presente administración municipal, resulta de suma importancia combatir las acciones negativas de los elementos que integran las corporaciones policíacas a fin de que no repercutan en perjuicio directo en agravio de la ciudadanía temixquense, ni en el desprestigio social de las propias corporaciones; al igual que destacar el desempeño leal y honorable de sus integrantes.

El presente Reglamento está integrado por seis títulos. El primero de ellos, contiene las disposiciones generales del citado ordenamiento estableciendo que su propósito consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condecoraciones y estímulos, así como el procedimiento para la aplicación de correctivos disciplinarios a los cuerpos de seguridad pública del municipio de Temixco, Morelos.

El segundo de los títulos denominado Consejo de Honor y Justicia, establece la naturaleza jurídica de dicho órgano colegiado, el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad en el Municipio; define el número de los integrantes del Consejo y la forma de su designación; la suma de sus atribuciones y la forma en que celebrarán sus sesiones.

El título tercero "Coordinación de Asuntos Internos" señala las facultades de dicha unidad administrativa, misma que está encargada de vigilar que los elementos de las corporaciones policíacas cumplan con los principios de actuación, deberes y obligaciones que les impone la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública; así también refiere el personal que integra la citada Coordinación.

En el título cuarto Condecoraciones y Estímulos, se indican las reglas que regirán el otorgamiento de las condecoraciones al valor policial, a la perseverancia y al mérito, definiendo la participación de la Coordinación de Asuntos Internos y del Consejo de Honor y Justicia para tal propósito.

El título quinto denominado Faltas Administrativas y Correctivos Disciplinarios, establece el catálogo de faltas administrativas sujetándose a las disposiciones de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos; así como la clasificación de los correctivos disciplinarios aplicables y la autoridad competente para su imposición.

El título sexto Procedimiento para la Imposición de Correctivos Disciplinarios, divide su capitulado en el procedimiento que se agota ante la Coordinación de Asuntos Internos, distinguiendo entre la etapa de investigación de la queja y denuncia en la cual dicha unidad se allega de los elementos para determinar sobre la existencia de la falta administrativa y la presencia de elementos que permitan determinar la probable responsabilidad; y por otra parte, el procedimiento que debe desahogar cumpliendo todas y cada una de las formalidades legales, respetando el derecho de audiencia de los cuerpos policíacos.

En el título séptimo, también se especifica el procedimiento que desahoga el Consejo de Honor y Justicia, para la aplicación de los correctivos disciplinarios consistentes en suspensión temporal, destitución o remoción del cargo, una vez que la Coordinación de Asuntos Internos ha formulado su propuesta de resolución ante ese órgano colegiado.

El título octavo Medios de Impugnación señala cuáles son los recursos que los cuerpos de seguridad pública, pueden interponerse por la aplicación de las correctivos disciplinarios previstos en la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública y en el presente ordenamiento.

En términos de lo que antecede, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ha tenido a bien, expedir el

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS E IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEMIXCO, MORELOS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I**

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de condecoraciones y estímulos, así como los procedimientos para la aplicación de correctivos disciplinarios a los cuerpos de seguridad pública del municipio de Temixco, Morelos, en términos de lo establecido en la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **AYUNTAMIENTO.-** El Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

II.- **CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA O CONSEJO.-** El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

III.- **COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS O ASUNTOS INTERNOS.-** La Coordinación de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos;

IV.- **CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORPORACIONES POLICÍACAS O CUERPOS POLICÍACOS .-** Los elementos policíacos que integran la Dirección de Operaciones de la Policía Preventiva, la Dirección de Operaciones de la Policía de Tránsito y la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

V.- **LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA:** La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

VI.- **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos;

VII.- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

VIII.- **LEY DEL SISTEMA INTEGRAL.-** La Ley del Sistema Integral de Seguridad pública del Estado de Morelos;

IX.- **MUNICIPIO:** El municipio de Temixco, Morelos;

X.- **PRESIDENTE MUNICIPAL:** El Presidente Municipal de Temixco, Morelos;

XI.- **PRESIDENTE DEL CONSEJO:** El Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos;

XII.- **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones y estímulos e imposición de correctivos disciplinarios para los cuerpos de seguridad pública de Temixco, Morelos;

XIII.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos;

XIV.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- El Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos;

XV.- SECRETARIO DEL CONSEJO.- El Secretario del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos;

XVI.- SUPERIOR JERÁRQUICO.- El Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del Municipio de Temixco, Morelos;

XVII.- SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO.- Los titulares de la Dirección de Operaciones de la Policía Preventiva, de la Dirección de Operaciones de la Policía de Tránsito y de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, ambas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos; y,

XVIII.- VOCALES.- Los vocales del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 3.- Los cuerpos de seguridad pública del Municipio se regirán por los principios de actuación y deberes señalados en la Ley del Sistema Integral. El cumplimiento efectivo de éstos, por parte de los elementos policiales, es susceptible de reconocimiento por parte del Ayuntamiento a través de las condecoraciones y estímulos que se señalan en este ordenamiento; mientras que su trasgresión debe ser sancionada en términos del ordenamiento legal antes citado y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- La relación administrativa entre el Ayuntamiento y las corporaciones policíacas a que este ordenamiento se refiere, surge del documento oficial que le otorga tal carácter, por lo tanto tienen los derechos y obligaciones que la Ley del Sistema Integral y este Reglamento les confiere.

ARTÍCULO 5.- Toda persona que tenga conocimiento de que alguno de los elementos policíacos, comete irregularidades en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo los principios y deberes a que se refiere la Ley del Sistema Integral, tiene la obligación de denunciarlo ante la autoridad municipal para que ésta actúe en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- Para efectos del presente ordenamiento son autoridades municipales:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos;

IV.- El Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del Municipio de Temixco, Morelos; y,

V.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del municipio de Temixco, Morelos.

Las autoridades a que se refiere el presente artículo tendrán las atribuciones que se indican en la Ley del Sistema Integral, el presente ordenamiento, así como aquellas que en la misma materia, se consignan en otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento garantizará, en términos de los recursos financieros aprobados, los derechos que otorga a los cuerpos de seguridad pública, la Ley del Sistema Integral en sus artículos 74 y 75.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Seguridad Pública, otorgará la orientación y asesoría que resulte necesaria a aquellas personas que se consideren agraviadas por la actuación de los cuerpos de seguridad pública.

En ese sentido, la Coordinación de Asuntos Internos está obligada a recibir en sus oficinas las quejas o denuncias de los particulares y también pondrá a disposición de éstos, formatos para la presentación de sus quejas o denuncias por escrito, cuyo contenido será lo suficientemente claro para su fácil llenado.

TÍTULO SEGUNDO

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.- El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado permanente, el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública. En ese tenor, conocerá y resolverá sobre las faltas en que incurran los elementos policíacos, así como del otorgamiento de los reconocimientos y condecoraciones contemplados en el título cuarto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Honor y Justicia se integrará por:

I.- Un Presidente del Consejo, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal o en el Secretario de Seguridad Pública;

II.- Un Secretario del Consejo, quien será designado por el Presidente del Consejo en la primera sesión que se celebre y quien deberá ser licenciado en derecho o pasante;

III.- Cuatro vocales ciudadanos, que serán designados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

IV.- Tres vocales policías, que serán electos por mayoría de votos de entre todos los mandos operativos y administrativos, medios y superiores de la Secretaría de Seguridad Pública;

V.- El Coordinador de Asuntos Internos o un representante de dicha unidad administrativa, designado por su titular, quien fungirá como relator en todos los asuntos que esta unidad investigadora haya turnado al Consejo de Honor y Justicia; y,

VI.- Un representante de la Coordinación General Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como asesor en la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia y en el desarrollo de las sesiones.

Para cada uno de los cargos del Consejo de Honor y Justicia se designará un suplente, quien sustituirá al titular en sus ausencias temporales y tomará su lugar en caso de ausencia definitiva.

El Presidente del Consejo, permanecerá en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

ARTÍCULO 11.- El Secretario durará en su encargo un período de tres años, pero podrá ser removido en cualquier tiempo por decisión del Presidente del Consejo.

Los vocales ciudadanos y policías, durarán en su encargo dos años, sin posibilidades de reelección. En los primeros quince días del mes de noviembre de cada dos años, el Presidente del Consejo convocará a la renovación de estos cargos.

Los cargos del Consejo de Honor y Justicia serán honoríficos, por lo que ningún servidor público o elemento de los cuerpos de seguridad pública, tendrán derecho a recibir remuneración alguna por el desempeño de su cometido.

ARTÍCULO 12.- Los vocales del Consejo, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Mayor de 25 años de edad;

II.- Mexicano, preferentemente morelense;

III.- Tener una residencia en el Municipio de por lo menos tres años;

IV.- De reconocida honorabilidad;

V.- No estar procesado o por delito que merezca pena corporal ni haber sido inhabilitado para desempeñar algún cargo público. En caso de los aspirantes a vocales policías, no deberán estar sujetos a ningún procedimiento administrativo; y,

VI.- No estar suspendidos en sus derechos civiles ni políticos.

ARTÍCULO 13.- La elección de los vocales de los cuerpos de seguridad pública, será vigilada por el Secretario de Honor y Justicia y se efectuará de la siguiente forma:

I.- El Presidente del Consejo emitirá la convocatoria correspondiente, señalando los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes a vocales de las corporaciones policíacas, de conformidad a este Reglamento;

II.- Podrán participar como candidatos los elementos que pertenezcan a los mandos medios y superiores de los cuerpos policíacos y se admitirá hasta un máximo de cinco candidatos por grado;

III.- En la fecha señalada en la convocatoria, en presencia de todos los votantes, el Secretario del Consejo de Honor y Justicia dará fe de que la urna se encuentra vacía;

IV.- Se procederá al pase de lista correspondiente y los elementos procederán a emitir su voto mediante boletas que se depositarán en una urna. Los elementos policíacos podrán votar una sola vez y por el candidato que pertenezca a su mismo rango;

V.- Al finalizar la votación, el Secretario del Consejo, dará fe del cómputo de los votos.

Los tres elementos que obtengan el número más alto de votos, serán vocales del Consejo de Honor y Justicia. Los tres elementos que hayan quedado en cuarto, quinto y sexto lugar de la votación, serán designados suplentes.

ARTÍCULO 14.- Los vocales de los cuerpos de seguridad pública, solo podrán ser removidos o sustituidos en los casos siguientes:

I.- Ascenso al grado inmediato;

II.- Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;

III.- Por actos u omisiones que a juicio del Consejo de Honor y Justicia afecten la imagen de la corporación policíaca a la que pertenezcan o del mismo Consejo;

IV.- Por la comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, a juicio del propio Consejo de Honor y Justicia o de la autoridad competente;

V.- Por causa justificada a petición de las dos terceras partes de los elementos de su misma jerarquía, grado o rango, al que pertenezca;

VI.- Por faltas injustificadas a las sesiones del Consejo;

VII.- Por renuncia o baja de la corporación policíaca; y,

VIII.- Por solicitud de renuncia al cargo autorizada por el Consejo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15.- El Consejo de Honor y Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Conocer y resolver, sobre los asuntos que le sean turnados por parte de la Coordinación de Asuntos Internos;

II.- Practicar las diligencias necesarias a efecto de resolver los asuntos sometidos a su consideración;

III.- Conocer y resolver los recursos de rectificación, interpuestos por los elementos de las corporaciones policíacas conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Integral y el presente Reglamento;

IV.- Aprobar el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, en los términos de la Ley del Sistema Integral y este ordenamiento;

V.- Aprobar los manuales técnicos sobre reconocimientos y estímulos;

VI.- Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de las corporaciones policíacas;

VII.- Recibir y canalizar a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, quejas, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a las corporaciones policíacas o al servicio;

VIII.- Resolver de plano las medidas preventivas solicitadas por la Coordinación de Asuntos Internos; y,

IX.- Las demás que le confiera la Ley del Sistema Integral, el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 16.- El Presidente del Consejo de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con el Secretario del Consejo el orden del día correspondiente a las sesiones;

II.- Presidir las sesiones del Consejo de Honor y Justicia;

III.- Dirigir los debates y las reuniones del Consejo de Honor y Justicia;

IV.- Imponer medidas correctivas a los miembros del Consejo de Honor y Justicia, según lo dispuesto en el presente Reglamento;

V.- Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia; y,

VI.- Las demás que le confiera la Ley del Sistema Integral, el presente Reglamento, así como otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Secretario del Consejo de Honor y Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el orden del día conforme a las indicaciones previas del Presidente del Consejo;

II.- Integrar al orden del día los asuntos que le solicite la Coordinación de Asuntos Internos;

III.- Levantar acta circunstanciada de las sesiones del Consejo de Honor y Justicia, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;

IV.- Convocar a los integrantes del Consejo para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria;

V.- Llevar el archivo del Consejo de Honor y Justicia;

VI.- Certificar las actas del Consejo, previa el pago de los derechos correspondientes;

VII.- Elaborar todo tipo de comunicaciones que el Consejo de Honor y Justicia envíe a las diversas autoridades;

VIII.- Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Honor y Justicia;

IX.- Vigilar el proceso de elección de los vocales policíacas; y,

X.- Las demás que le confiera la Ley del Sistema Integral, el presente ordenamiento, así como otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 18.- El resto de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, tendrán las atribuciones que establece la Ley del Sistema Integral y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 19.- El Consejo de Honor y Justicia, sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria todas las veces que sea necesario. En la primera sesión, el Consejo aprobará el calendario de sesiones ordinarias.

Independientemente de la existencia del calendario a que se refiere el párrafo anterior, el Secretario emitirá la convocatoria respectiva y citará a los integrantes del Consejo, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

Con el propósito de que los miembros del Consejo conozcan el contenido de los asuntos que les serán puestos a su consideración, el Secretario anexará a la convocatoria, copia de todas y cada una de las constancias relacionadas con los puntos a tratar.

ARTÍCULO 20.- Para que el Consejo de Honor y Justicia pueda sesionar válidamente, deberá estar presente por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera; en este caso, la sesión del Consejo será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 21.- Los acuerdos del Consejo de Honor y Justicia, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad para el caso de empate. El sentido de la votación deberá quedar asentado en el acta respectiva y las razones que cada uno de los integrantes del Consejo tuvo para emitir su voto.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones del Consejo de Honor y Justicia, se ajustarán a las siguientes reglas:

I.- El Secretario del Consejo pasará lista a los integrantes de dicho cuerpo colegiado, procediendo en su caso, a declarar la existencia del quórum reglamentario para sesionar;

II.- El Presidente del Consejo, declarará abierta la sesión y dará el uso de la palabra al Secretario del Consejo, quien irá poniendo a consideración de los presentes los asuntos a tratar, sujetándose al orden en que fuero listados;

III.- Se dará el uso de la palabra al Coordinador de Asuntos Internos, para que éste de lectura a los proyectos de resolución relacionados con los correctivos disciplinarios o el otorgamiento de condecoraciones y estímulos, y en su caso, haga las aclaraciones o precisiones correspondientes;

IV.- En cada caso, los miembros del Consejo podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes, sin que estas intervenciones excedan de cinco minutos por cada asunto;

V.- Concluida la deliberación, se procederá a la votación de cada asunto. Para este efecto, el Presidente pedirá a los integrantes del Consejo que manifiesten en voz alta el sentido de su votación, que deberá ser a favor o en contra;

VI.- El Secretario del Consejo hará el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado en voz alta;

VII.- Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán constar en el acta que al efecto se levante, la cual deberá ser firmada por todos los presentes; y,

VIII.- El Presidente ordenará que se turnen los autos a la Coordinación de Asuntos Internos para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Las sesiones del Consejo no podrán concluir sino hasta que se resuelvan todos los expedientes listados; por lo que el Consejo, podrá constituirse en sesión permanente.

ARTÍCULO 23.- Todos los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, tendrán voz y voto en las sesiones en que participen, con excepción del Secretario del Consejo, el representante de la Coordinación de Asuntos Internos y el representante de la Coordinación General Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 24.- El Consejo de Honor y Justicia podrá imponer amonestación o arresto hasta por doce horas a los integrantes que tengan el carácter de vocales de los cuerpos de seguridad pública que falten a una sesión, si a juicio del propio Consejo no existiere causa justificada para su ausencia.

ARTÍCULO 25.- Con excepción del Presidente del Consejo, los miembros del Consejo de Honor y Justicia que falten injustificadamente por tres ocasiones consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias; o bien falten a las sesiones en este mismo número, pero alternadamente durante el período de un año, serán removidos de su cargo y reemplazados por su suplente.

ARTÍCULO 26.- Para el caso de que la remoción recayera en un vocal ciudadano, de igual forma su suplente lo sustituirá en el cargo y el Consejo requerirá al Consejo Municipal de Seguridad Pública para que sin demora, designe al nuevo suplente.

TÍTULO TERCERO COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 27.- La Coordinación de Asuntos Internos es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, encargada de vigilar que los elementos de las corporaciones policiacas cumplan con los principios de actuación, deberes y obligaciones que les imponen la Ley del Sistema Integral, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas relativas.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación de Asuntos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Recibir las quejas interpuestas por cualquier persona que considere que se cometió un agravio en su persona, bienes o derechos por parte de algún elemento policiaco de la Secretaría de Seguridad Pública;

II.- Iniciar las investigaciones administrativas que correspondan en contra de los elementos que presuntamente hayan violado los principios de actuación, hayan incumplido con los deberes o con las obligaciones que les imponen la Ley del Sistema Integral y el presente ordenamiento;

III.- Dirigir las investigaciones a que se refiere la fracción anterior, allegándose de todos los documentos, informes y elementos de prueba que resulten necesarios para la debida integración de la investigación;

IV.- Proponer al Consejo de Honor y Justicia, la aplicación de las sanciones consistentes en suspensión temporal, remoción o destitución del cargo en contra de algún elemento, que de acuerdo con las pruebas obtenidas durante el procedimiento haya incurrido en alguna falta administrativa que lo amerite. También podrá solicitar la suspensión preventiva en términos de lo establecido en el artículo 62 del presente Reglamento;

V.- Proponer al Secretario de Seguridad Pública, la aplicación de las sanciones consistentes en amonestación, arresto, cambio de adscripción en contra de algún elemento, que de acuerdo con las constancias existentes en el expediente haya incurrido en alguna falta administrativa que lo amerite;

VI.- Dar trámite a las solicitudes, dictar acuerdos y resolver sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por los elementos sujetos a investigación ya sea por sí o por medio de su defensor;

VII.- Observar y conocer de aquellas actuaciones por parte de los elementos policiales que ameriten algún reconocimiento o estímulo de los previstos en el presente Reglamento;

VIII.- Proponer al Consejo de Honor y Justicia el otorgamiento de condecoraciones o estímulos a favor de los elementos que por su destacada actuación se hagan merecedores de ellos;

IX.- Presidir cada una de las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo en los procedimientos a que se refiere el presente Reglamento;

X.- Solicitar al Secretario del Consejo de Honor y Justicia, liste en el orden del día los asuntos que deberán ser tratados en las sesiones del citado cuerpo colegiado;

XI.- Atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, por presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidos por los elementos de seguridad pública; y,

XII.- Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Ley del Sistema Integral y otras disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 29.- La Coordinación de Asuntos Internos se integrará por:

I.- Un Coordinador;

II.- Un auxiliar jurídico;

III.- Un notificador; y,

IV.- El personal administrativo que sea necesario para el desarrollo de sus funciones, siempre con apego al presupuesto.

Los integrantes de la Coordinación de Asuntos Internos serán designados por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 30.- El Coordinador de Asuntos Internos deberá contar con una instrucción mínima de nivel medio superior y podrá ser removido por el Presidente Municipal en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 31.- Para el caso de que la Coordinación de Asuntos Internos, tuviera insuficiencia presupuestal para la contratación de un notificador, el Coordinador de Asuntos Internos podrá habilitar al personal administrativo para la realización de dichas funciones.

TÍTULO CUARTO

CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS REGLAS DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 32.- Los elementos de las corporaciones policíacas, tendrán derecho a las siguientes condecoraciones que consistirán en medalla, diploma e insignia de uso diario:

I.- Al valor policial;

II.- A la perseverancia; y,

III.- Al mérito.

ARTÍCULO 33.- La condecoración al valor policial se conferirá a quienes salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones encomendadas por las disposiciones legales aplicables, con grave riesgo para su vida o su salud.

ARTÍCULO 34.- La condecoración a la perseverancia se otorgará a los elementos que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la corporación policíaca.

ARTÍCULO 35.- La condecoración al mérito se conferirá, en los siguientes casos:

I.- Al Mérito Tecnológico, cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para las corporaciones e instituciones de seguridad pública o para el país;

II.- Al Mérito Ejemplar, cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la policía; y,

III.- Al Mérito Social, cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de las corporaciones e instituciones de seguridad pública.

ARTÍCULO 36.- La medalla que se otorgará a los elementos policíacos será de plata ley .925, llevará el nombre y escudo del Ayuntamiento, el nombre de la Secretaría de Seguridad Pública, así como la denominación de la condecoración respectiva, y en el reverso el nombre del elemento y la fecha en que fue entregada.

ARTÍCULO 37.- El diploma que acompañará a las condecoraciones contendrá el nombre y escudo del Ayuntamiento, el nombre y escudo de la Secretaría de Seguridad Pública, el nombre del elemento que lo recibe, la fecha de entrega, una o varias frases alusivas al reconocimiento, la firma del Presidente Municipal y del Secretario.

ARTÍCULO 38.- La insignia de uso diario consistirá en fístol con el escudo de la Secretaría de Seguridad Pública y el nombre de la condecoración con la que se relaciona.

ARTÍCULO 39.- Para los efectos del otorgamiento de condecoraciones y estímulos, la Coordinación de Asuntos Internos hará la propuesta correspondiente al Consejo de Honor y Justicia, quien determinará lo procedente.

ARTÍCULO 40.- Los superiores jerárquicos inmediatos o cualquier elemento que tenga conocimiento de la acción de un compañero que amerite una condecoración o estímulo, podrá solicitar al Coordinador de Asuntos Internos que haga la propuesta respectiva al Consejo de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 41.- Una vez que la Coordinación de Asuntos Internos tenga conocimiento de la acción de un elemento que amerite condecoración o estímulo; solicitará su expediente y realizará las diligencias que considere necesarias para documentarla y, de ser procedente, hará la solicitud respectiva al Consejo de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 42.- Los estímulos o cualquier otro beneficio económico, se ajustarán al presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad Pública y se otorgarán a los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 43.- El Consejo de Honor y Justicia analizará las propuestas en materia de estímulos y condecoraciones que le sean turnadas por parte de la Coordinación de Asuntos Internos y resolverá en sesión plenaria, con base en su prudente arbitrio y tomando en consideración el expediente formado por Asuntos Internos, sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.

ARTÍCULO 44.- La entrega de las condecoraciones y estímulos, se sujetará al protocolo que señale la Secretaría de Seguridad Pública; debiendo realizarse, preferentemente durante las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 45.- El otorgamiento de condecoraciones y estímulos, podrá hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado, en este último caso se entregarán al cónyuge, a los hijos, padres o hermanos del finado, siguiendo ese orden.

ARTÍCULO 46.- Los particulares, instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los elementos de los cuerpos de seguridad pública, para lo cual el Consejo deberá emitir un dictamen de autorización para que puedan recibirlos.

ARTÍCULO 47.- De toda condecoración o estímulo avalada por el Consejo de Honor y Justicia, se anejará una copia al expediente del elemento.

ARTÍCULO 48.- Los elementos que hayan recibido alguna de las condecoraciones a que se refiere este título tendrán derecho a participar en el proceso de insaculación que prevé el presente Reglamento para formar parte del Consejo de Honor y Justicia.

TÍTULO QUINTO

FALTAS ADMINISTRATIVAS Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 49.- Las faltas administrativas son todas aquellas conductas contrarias a los principios de actuación, deberes y obligaciones establecidos en la Ley del Sistema Integral y el presente Reglamento, a cargo de los titulares y elementos que integran las corporaciones policíacas, quienes deben observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, por lo que su trasgresión será sancionada en los términos del presente Reglamento.

Si la infracción, además de una falta administrativa constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende que un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública, incurrió en alguna falta administrativa cuando:

I.- Con motivo de sus funciones deje de respetar en cualquier forma el orden jurídico, la dignidad de las personas y los derechos humanos;

II.- En el ejercicio de su función pública se conduzca de manera irrespetuosa o arbitraria en contra de cualquier persona;

III.- Limite indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;

IV.- Actúe, en el ejercicio de sus funciones con parcialidad o discriminando a alguna persona por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

V.- Desobedezca las órdenes de sus superiores jerárquicos o deje de cumplir con alguna de las obligaciones que tenga a su cargo, siempre y cuando la ejecución de éstas o el cumplimiento de aquéllas no signifique la comisión de un delito;

VI.- Deje de cumplir los objetivos y metas programáticas que le correspondan de acuerdo a su responsabilidad específica;

VII.- Se niegue a someterse a la práctica de los exámenes y pruebas que se le ordenen para verificar si cumple con los requisitos de permanencia;

VIII.- Omita efectuar las acciones necesarias para velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;

IX.- Deje de observar las normas de disciplina y orden que establecen las disposiciones reglamentarias y administrativas internas, así como los manuales de procedimientos de la corporación a la que pertenece;

X.- Comunique por cualquier medio o deje de guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciba y la información que obtenga en razón del desempeño de sus funciones, salvo que por precepto legal se le imponga actuar de otra manera. Lo anterior, sin perjuicio de informar al Secretario de Seguridad Pública, el contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad;

XI.- Ejecute o tolere actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En caso de tener conocimiento de tales actos, deberá denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente y en caso de no hacerlo será sancionado en los términos de las leyes de la materia;

XII.- Omite realizar las acciones tendientes a la prevención de las conductas antisociales, anteponiendo su persecución;

XIII.- Tolere o permita cualquier falta a la ley, por más leve que esta sea;

XIV.- No observe un trato digno y decoroso con sus subordinados u omite conducirse con honradez, disciplina, honor, lealtad a las instituciones y con apego a la legalidad;

XV.- Trate a las víctimas del delito o cualquier persona sin el respeto debido a su dignidad humana;

XVI.- Emplee la fuerza y las armas, innecesariamente, teniendo la posibilidad de aplicar medios no violentos;

XVII.- Realice la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

XVIII.- No ponga inmediatamente a disposición de la autoridad competente a quien sea aprehendido en flagrancia en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa;

XIX.- No preste el auxilio a quienes están amenazados de un peligro personal o hayan sido víctimas de un delito o bien cuando no solicite los servicios médicos de urgencia;

XX.- No atienda las llamadas de auxilio de la ciudadanía, cuando no las registre o no las reporte inmediatamente al centro de radio comunicación;

XXI.- Realice cualquier conducta, dentro y fuera del servicio que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo;

XXII.- Realice colecta de fondos o rifas para beneficio personal;

XXIII.- Dañe, venda, cambie o utilice en forma negligente o indebida, el armamento, equipo y uniforme que se le proporcione para la prestación del servicio, quedando bajo la responsabilidad del elemento que los recibió, la inmediata destrucción de los uniformes que sean dados de baja;

XXIV.- Utilice los uniformes, insignias, identificaciones reglamentarias visibles, equipo y vehículos a su cargo con negligencia o sin el debido cuidado y prudencia; en caso de que estos objetos sufran daño, pérdida o menoscabo en su valor, el elemento responsable deberá cubrir el monto del daño o pérdida causado, salvo que esto ocurra por causa justificada y sin perjuicio de la sanción administrativa que le corresponda;

XXV.- Se niegue a asistir a los cursos de formación y actualización policial que imparta el Colegio Estatal de Seguridad Pública, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización;

XXVI.- Realizar cualquier conducta, dentro y fuera del servicio que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo;

XXVII.- Porte los uniformes, armas o insignias oficiales fuera de sus horas de servicio;

XXVIII.- Revele la información que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;

XXIX.- Rinda informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que les fueren encomendados;

XXX.- Se valga de su investidura para cometer cualquier acto que no sea de su competencia;

XXXI.- Incite en cualquier forma, a la comisión de delitos o faltas administrativas;

XXXII.- Cometa cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de él;

XXXIII.- Emita o cumpla órdenes cuya ejecución constituya un delito; ante esta circunstancia el elemento que reciba la orden lo comunicará inmediatamente al Secretario del Consejo, quien atendiendo a las circunstancias podrá relevar al elemento hasta que se realice la investigación correspondiente;

XXXIV.- Permita la participación de personas que se ostenten como policías sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por miembros de la corporación o institución de seguridad pública;

XXXV.- Cobre multas o retenga para sí, los objetos recogidos a los infractores de la ley;

XXXVI.- Deje en libertad a los probables responsables de la comisión de alguna conducta antisocial sin la orden respectiva y por escrito de autoridad competente;

XXXVII.- Solicite o reciba de manera directa o a través de persona distinta, regalos o dádivas de cualquier especie, o acepte ofrecimiento o promesa, por acciones u omisiones del servicio;

XXXVIII.- Cometa, en general, cualquier acto de corrupción;

XXXIX.- Presentarse uniformado en casas de prostitución o centros de vicio y otros análogos a los anteriores, sin justificación en razón del servicio;

XL.- Utilice en forma negligente o indebida, dañe, venda o cambie el armamento, equipo y uniforme que se le proporcione para la prestación del servicio. Los uniformes que sean dados de baja, será bajo la responsabilidad del elemento que los recibió, su inmediata destrucción;

XL I.- Utilice vehículos sin placas, recuperados y aquellos cuya estancia sea ilegal en el país que hubieren sido asegurados con motivo de la investigación de delitos o de la comisión de faltas administrativas;

XLII.- Haga uso de los equipos, vehículos y bienes propiedad del Municipio de Temixco para uso personal;

XLIII.- Falte a sus labores por cuatro ocasiones en un período de treinta días naturales sin permiso o sin causa justificada;

XLIV.- Abandone injustificadamente su servicio poniendo en riesgo un bien jurídico del cual se le encomendó su custodia;

XLV.- Continúe con el desempeño material de su servicio, mediando resolución de autoridad competente que le impida;

XLVI.- Haya sido sentenciado condenatoriamente por delito intencional que haya causado ejecutoria;

XLVII.- Cometa falta grave a los principios de actuación, deberes y obligaciones previstos en la presente Ley y a las normas de disciplina que establezca cada una de las corporaciones e instituciones de seguridad pública;

XLVIII.- Incurra en faltas de probidad y honradez durante el servicio;

XLIX.- Porte el arma a su cargo fuera del servicio;

L.- Ponga en peligro a los particulares o a otros elementos de las corporaciones de seguridad pública a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;

LI.- Consuma drogas, enervantes, sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro o fuera de su centro de trabajo;

LII.- Asista a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;

LIII.- Se niegue a someterse a los exámenes toxicológicos y pruebas aplicables de los centros de control de confianza;

LIV.- Desacate injustificadamente las órdenes de sus superiores;

LV.- Virole o incumpla en forma reiterada con los reglamentos y manuales de procedimientos que le sean aplicables;

LVI.- Revele asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento, sin el consentimiento de su superior;

LVII.- Presente documentación alterada;

LVIII.- Aplique a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;

LIX.- Obligue a sus subalternos a entregarle dinero o cualquier otro tipo de dádivas a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho;

LX.- Incumpla la prohibición de no ser socio, propietario o empleado por sí o por interpósita persona de empresas de seguridad;

LXI.- Niegue la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados; y,

LXII.- Las demás que establezca la Ley del Sistema, el presente ordenamiento, así como otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 51.- Cuando un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate, cualquiera que sea su rango, tenga conocimiento de que uno de sus compañeros haya cometido un acto que presumiblemente encuadre dentro de las faltas a que se refiere la Ley del Sistema Integral o el presente Reglamento u otros ordenamientos jurídicos, deberá elaborar un parte informativo que necesariamente contendrá lo siguiente:

I.- Fecha de elaboración;

II.- Nombre, grado y turno del presunto infractor;

III.- Fecha, hora, lugar y descripción del acto que se considera como falta; y,

IV.- Nombre, grado y firma del informante.

ARTÍCULO 52.- Sin perjuicio de que el reporte informativo se presente directamente ante el Consejo de Honor y Justicia, cuando la falta sea cometida por un elemento de igual rango o de inferior jerarquía, el reporte a que se refiere el artículo anterior será turnado al titular de la corporación a la que pertenezca el presunto infractor, quien de inmediato dará vista a la Coordinación de Asuntos Internos. Cuando el elemento policial sea de grado superior, el reporte podrá dirigirse al Presidente del Consejo a fin de que tome las medidas procedentes.

ARTÍCULO 53.- Los superiores jerárquicos informarán en un plazo no mayor de cinco días a la Coordinación de Asuntos Internos sobre las faltas que ameriten un correctivo disciplinario, así como las causas que los motivaron, a menos que se trate de una falta grave en cuyo caso se tendrá que hacer de su conocimiento inmediatamente.

CAPÍTULO II

DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 54.- Los elementos policiales de la Secretaría que incurran en alguna de las faltas señaladas en el presente Reglamento, podrán ser sancionados con los siguientes correctivos disciplinarios:

- I.- Amonestación;
- II.- Arresto;
- III.- Cambio de adscripción;
- IV.- Suspensión temporal de funciones; y,
- V.- Remoción o destitución;

ARTÍCULO 55.- La amonestación es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al elemento policial la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, conminándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y se dejará constancia escrita en el expediente del elemento.

ARTÍCULO 56.- El arresto es la reclusión hasta por treinta y seis horas, en sitios adecuados que se aplica a un elemento de policía por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado tres o más amonestaciones en el lapso de un año calendario. En todo caso la orden de arresto decretada por el superior jerárquico deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo.

ARTÍCULO 57.- El cambio de adscripción se decretará por el Secretario de Seguridad Pública cuando el comportamiento del elemento afecte la disciplina y la buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien, cuando sea necesario para mejorar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 58.- La amonestación, el arresto y el cambio de adscripción serán impuestos a los elementos que incurran en conductas que no impliquen faltas administrativas de las mencionadas en el artículo 190 de la Ley del Sistema Integral o las establecidas en el artículo 50, fracciones de la XLIII a la XLXI.

ARTÍCULO 59.- La suspensión temporal de funciones es la separación del presunto infractor del puesto y ejercicio de su cargo, pudiendo ser de tres hasta treinta días naturales a juicio del Consejo de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 60.- La suspensión temporal de funciones se impondrá, tomando en consideración las causas que lo motiven, será aplicada al elemento que en forma reiterada o particularmente indisciplinada incurra en faltas cuya naturaleza no amerite la destitución. Dicha suspensión, será sin la percepción de su retribución.

ARTÍCULO 61.- Será facultad del Consejo de Honor y Justicia determinar el número de días de la suspensión temporal, dentro del mínimo y máximo que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62.- La Coordinación de Asuntos Internos podrá solicitar al Consejo de Honor y Justicia, la suspensión de carácter preventivo del elemento policial, la cual procederá cuando éste se encuentre sujeto a investigación administrativa, averiguación previa o proceso penal por actos u omisiones de los que puedan derivarse responsabilidades personales, cuya permanencia en el servicio, a juicio del Consejo de Honor y Justicia, pudiera afectar a la corporación o a la comunidad en general y subsistirá hasta el término del proceso.

La suspensión preventiva de funciones, será sin la percepción de su retribución; pero en el caso de que el elemento sea declarado sin responsabilidad por el Consejo de Honor y Justicia se le reintegrarán las percepciones suspendidas y se le reincorporará a su puesto.

ARTÍCULO 63.- La remoción o destitución es la separación definitiva del cargo, dejando sin efectos el nombramiento del elemento.

ARTÍCULO 64.- Corresponde al Secretario de Seguridad Pública, aplicar las sanciones consistentes en amonestación, arresto o cambio de adscripción, una vez que se haya agotado el procedimiento correspondiente por parte de la Coordinación de Asuntos Internos y éste haya elaborado la propuesta a que se refiere el artículo 90 de este Reglamento.

ARTÍCULO 65.- Es facultad exclusiva del Consejo de Honor y Justicia imponer las sanciones de suspensión temporal y remoción o destitución, así como la medida consistente en la suspensión preventiva, previa solicitud de la Coordinación de Asuntos Internos, siempre y cuando se haya llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 66.- La calificación de la gravedad de la infracción queda al prudente arbitrio del Secretario de Seguridad Pública o del Consejo de Honor y Justicia, en el respectivo ámbito de su competencia, para lo cual deberán expresar en su resolución las razones que la sustentan, debiendo tomar en cuenta:

- I.- La conveniencia de suprimir conductas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la corporación;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del elemento policial;
- III.- Los antecedentes, el nivel jerárquico y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La antigüedad en el servicio policial; y,
- VI.- La reincidencia en que haya incurrido el infractor.

ARTÍCULO 67.- Las sanciones que determine la autoridad municipal serán independientes de las responsabilidades en materia penal o civil en que incurran los elementos de las corporaciones.

TÍTULO SEXTO

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 68.- Las controversias que se susciten sobre los procedimientos para imposición de correctivos disciplinarios a que se refiere este ordenamiento, serán dirimidas aplicando supletoriamente las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 69.- Todas las diligencias que levante el Coordinador de Asuntos Internos, deberán llevarse a cabo ante la presencia del auxiliar jurídico a que se refiere el artículo 29 fracción II de este Reglamento se refiere y contendrá los nombres y firmas autógrafas de todos los que en ellas intervengan. De cada actuación se levantará constancia por escrito, misma que se agregará secuencial y numeradamente al expediente formado con motivo del procedimiento.

ARTÍCULO 70.- Para los efectos de práctica de audiencias y notificaciones, se considerarán hábiles todos los días de la semana de las ocho a las diecinueve horas, excepto sábados y domingos; y tratándose de investigaciones serán hábiles todos los días y horas.

ARTÍCULO 71.- El desarrollo del procedimiento a que se refiere el presente Reglamento, se regirán por el principio de legalidad y bajo ninguna circunstancia se omitirá la garantía de audiencia de los elementos implicados.

ARTÍCULO 72.- Todo procedimiento deberá ser desahogado en un término no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de que la Coordinación de Asuntos Internos tenga conocimiento de la falta o irregularidad cometida; al vencimiento de éste término se deberá contar con la resolución del Consejo de Honor y Justicia o del Secretario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 73.- Prescribirá en un año la facultad investigadora de la Coordinación de Asuntos Internos y prescribirá en seis meses la facultad sancionadora del Consejo de Honor y Justicia o del superior jerárquico.

ARTÍCULO 74.- Prescribirán en treinta días, las acciones de la autoridad municipal para solicitar la imposición de los correctivos disciplinarios por faltas que ameriten sanción del Consejo de Honor y Justicia o del superior jerárquico, contándose el término desde el momento en que se dé la causa para la remoción o de que sean conocidas las faltas.

ARTÍCULO 75.- La acción de la autoridad municipal para imponer la sanción se extinguirá en cualquier tiempo por fallecimiento del elemento policial o por haber operado la prescripción en términos del presente ordenamiento.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ANTE ASUNTOS

INTERNOS

SECCIÓN A

INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA

ARTÍCULO 76.- La etapa de investigación corre a cargo de la Coordinación de Asuntos Internos, inicia desde el momento en que ésta recibe o tiene conocimiento de la queja o denuncia y concluye con las determinaciones a que refiere el artículo 85 y 86.

ARTÍCULO 77.- La Coordinación de Asuntos Internos intervendrá en los siguientes casos:

I.- Cuando reciba quejas interpuestas por cualquier persona que considere se cometió agravio en su persona, bienes o derechos, por elementos de las corporaciones de seguridad pública;

II.- Cuando a petición del superior jerárquico inmediato, se considere que el elemento infringió los principios de actuación, obligaciones o deberes establecidos en la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales;

III.- Aquellos que instruya el Secretario de Seguridad Pública, incluidos los que correspondan al cumplimiento de una recomendación emitida por las Comisiones Estatal o Nacional de Derechos Humanos, aceptada por el propio Secretario de Seguridad Pública;

IV.- Cuando la denuncia sea presentada por cualquier elemento a través del parte informativo a que se refiere el artículo 51 de este ordenamiento; y,

V.- En los demás casos que establezca la Ley del Sistema Integral o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 78.- Una vez recibida la queja o denuncia, a solicitud o instrucción a que se refiere el artículo anterior, el Coordinador de Asuntos Internos, ordenará registrarla en el libro de gobierno que al efecto lleve, bajo el número que por su orden le corresponda y abrirá el expediente en el que se ordene la investigación administrativa correspondiente, con apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Integral y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 79.- Después de recibida la queja, la Coordinación de Asuntos Internos contará con cinco días para ordenar las siguientes diligencias y allegarse de los siguientes documentos:

I.- Citar al quejoso o denunciante para que éste amplíe su queja o denuncia, en caso de ser necesario;

II.- Citar al elemento policial para que conozca el contenido de la queja o denuncia y manifieste lo que a su derecho convenga, si es que desea hacerlo;

III.- Solicitar informe al superior jerárquico inmediato del elemento policial en el que se refiera a las imputaciones que se hacen a su subalterno, salvo que la queja o denuncia haya sido formulada por el primero de los mencionados;

IV.- Requerir a la unidad de recursos humanos, el expediente personal del elemento implicado; y,

V.- Los demás informes, documentos o medios de convicción que considere necesarios para integrar la investigación a efecto de acreditar la existencia de la falta, las circunstancias en que se cometieron, la identidad y responsabilidad de quienes participaron en ésta.

ARTÍCULO 80.- Cuando el Coordinador de Asuntos Internos considere que por la gravedad de la falta que se le imputa al probable responsable o por las circunstancias particulares del caso, ha lugar a una medida preventiva, podrá solicitar al Consejo de Honor y Justicia, en cualquier tiempo y hasta antes de dictada la resolución, la imposición de la suspensión de carácter preventivo. De igual manera, podrá pedir al Secretario de Seguridad Pública que el elemento sujeto a investigación sea asignado a un área en la que no tenga contacto con el público o bien no tenga acceso a armas ni a vehículos, quedando a disposición de la Coordinación de Asuntos Internos durante todo el tiempo que dure la investigación.

ARTÍCULO 81.- Los citatorios que emita la Coordinación de Asuntos Internos contendrán los siguientes requisitos:

- I.- La fecha de su expedición;
- II.- El nombre y domicilio del citado;
- III.- El carácter con el que se le cita;
- IV.- El día y la hora en que deberá comparecer el citado;
- V.- El domicilio al cual debe presentarse el citado;
- VI.- Los datos de la queja interpuesta en su contra; y,
- VII.- Los demás que exijan la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Dichos citatorios deberán notificarse con una antelación de por lo menos 48 horas al día señalado para tal propósito.

ARTÍCULO 82.- La citación que se haga al elemento sujeto a investigación para notificarle que existe una queja o denuncia en su contra, contendrá además, la mención de que puede asistir acompañado de abogado o persona de su confianza.

ARTÍCULO 83.- Los citatorios dirigidos a los probables responsables de alguna infracción administrativa, deberán ser entregados de manera personal a los elementos policiales, quienes estamparán su firma de recibido en el acuse correspondiente.

Para efectos del citatorio, la Coordinación de Asuntos Internos podrá solicitar el apoyo de los titulares de las corporaciones policíacas para que soliciten al elemento acuda a las oficinas de Asuntos Internos a recibir dicho citatorio.

En la etapa de investigación a que se refiere esta sección, no es obligatoria la comparecencia del elemento; por lo que la falta de declaración, no impide la continuación de la integración de la investigación por parte de la Coordinación de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 84.- En la comparecencia a que se refiere esta sección, se procederá a asentar el lugar, fecha, hora, nombre y cargo del personal encargado de las actuaciones, nombre del elemento, sus generales, cargo que ocupa, remuneración mensual que percibe, la credencial oficial con que se identifica, antigüedad en el servicio y cualquier otro elemento que permita identificarlo adecuadamente; se asentará el nombre del abogado o persona de su confianza que lo asiste en la diligencia.

A continuación se procederá tomarle la protesta de ley, se dará lectura a la queja o denuncia presentada en su contra y la ampliación de la misma si es que la hubiere, posteriormente se asentará la declaración del elemento o la manifestación de que no desea hacerlo. Se integrará al expediente una copia de la identificación tanto del probable responsable como en su caso, de la persona que lo haya asistido en su declaración.

ARTÍCULO 85.- Concluida la investigación, la Coordinación de Asuntos Internos emitirá una determinación que tiene como propósito resolver si ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 87 por estar comprobada la existencia de la falta y por existir elementos que hacen presumible la probable responsabilidad del elemento.

En la determinación, a que se refiere el párrafo anterior, deberá indicarse los principios de actuación, obligaciones o deberes que el elemento policial incumplió de manera presunta, en términos de la Ley del Sistema Integral y el presente ordenamiento, así como los elementos que la Coordinación de Asuntos Internos tomó en consideración para tal propósito.

ARTÍCULO 86.- La Coordinación de Asuntos Internos podrá emitir una determinación de improcedencia, cuando:

- I.- Los hechos de que conozca no sean constitutivos de falta administrativa o incumplimiento a los principios, obligaciones o deberes por parte del elemento policial, en términos de lo indicado en este Reglamento; y,
- II.- Una vez agotadas las diligencias y los medios de pruebas correspondientes, no se acredite la probable responsabilidad del elemento.

SECCIÓN B

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 87.- Una vez concluida la etapa de investigación a que se refiere la sección A de este Reglamento y emitida la determinación correspondiente, la Coordinación de Asuntos Internos procederá a notificar personalmente al probable responsable, haciendo de su conocimiento la causa y naturaleza de la acusación que se le hace, los hechos que se le imputan y la probable infracción que se configura con los mismos; también se le informará del derecho que tiene para defenderse por sí, por abogado o por persona de su confianza.

A esta notificación se acompañará copia certificada de todas las constancias que integran el expediente, incluyendo la determinación de procedencia correspondiente.

Con esta notificación, se le informará al probable responsable que tiene el término de cinco días hábiles para que rinda su declaración verbalmente o por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa; haciendo de su conocimiento que dicho término iniciará a correr a partir del día siguiente hábil, contado a partir del día en que sea legalmente notificado el elemento policial.

Transcurrido dicho término no se admitirá ninguna otra probanza con excepción de las supervenientes.

La notificación contendrá el apercibimiento de que al vencimiento del plazo de cinco días hábiles a que se refiere este artículo, si el elemento policial no se presenta a declarar y ofrece pruebas, tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se continuará con la siguiente etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 88.- Concluido el término a que se refiere el artículo inmediato anterior, la Coordinación de Asuntos Internos dictará un acuerdo en el sentido de tener por recibida la declaración del probable responsable o haciendo la certificación de que el probable responsable incurrió en rebeldía; se hará relación de las pruebas ofrecidas y las que se tengan admitidas o desechadas, así como las medidas tendientes a su desahogo. Así también, se señalará día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, cuyo plazo no podrá exceder de quince días hábiles.

ARTÍCULO 89.- En la audiencia a que se refiere el artículo anterior, se desahogarán las pruebas ofrecidas por el probable responsable y éste podrá formular sus alegatos de manera verbal o por escrito. Una vez desahogada la audiencia se declarará cerrada la instrucción y se turnarán los autos para resolver.

ARTÍCULO 90.- Si al momento de elaborar la propuesta de resolución a que se refiere el artículo 200 fracción V de la Ley del Sistema Integral, el Coordinador de Asuntos Internos detecta que la infracción cometida por el elemento implicado no da lugar a la imposición de suspensión temporal ni a remoción del cargo o destitución, turnará los originales de los autos al Secretario de Seguridad Pública, con la propuesta respectiva, a fin de que se sirva emitir la resolución correspondiente e imponga la sanción que corresponda en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 91.- En caso de que la gravedad de la infracción merezca ser sancionada con suspensión temporal, destitución del cargo o remoción, el Coordinador de Asuntos Internos, elaborará la propuesta correspondiente y la pondrá a consideración del Consejo de Honor y Justicia para que éste emita la resolución correspondiente. Para tal efecto, turnará los autos al Secretario del Consejo a fin de que el asunto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 92.- En el procedimiento ante la Coordinación de Asuntos Internos, se pueden ofrecer todas las pruebas que no vayan en contra de la moral o el derecho, con excepción de la confesional.

ARTÍCULO 93.- Las resoluciones que emita el Secretario o el Consejo de Honor y Justicia, no necesitará formulismo alguno, pero deberán ser redactadas en términos claros y precisos y contendrán lo siguiente:

I.- Los datos relativos a la fecha en que fue dictada, la autoridad que la emite y los datos del expediente;

II.- Una relación clara y sucinta de las actuaciones existentes en el expediente;

III.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos;

IV.- El examen de valoración de las pruebas que se hayan ofrecido y desahogado en el curso del procedimiento;

V.- La exposición fundada y motivada de las consideraciones que se tomaron en cuenta para emitir la resolución;

VI.- Los puntos resolutivos, en los que se expresará con claridad los alcances de la resolución definitiva; y,

VII.- El medio de impugnación que prevé la Ley del Sistema Integral y el presente Reglamento para inconformarse en contra de dicha resolución y el término que tiene para interponerlo.

ARTÍCULO 94.- En la etapa de procedimiento a que se refiere este capítulo, los probables responsables serán notificados en el domicilio particular que obre en su expediente personal, a menos que proporcionen uno distinto al momento de su comparecencia ante la Coordinación de Asuntos Internos en la etapa de investigación.

Si la persona buscada se encuentra presente en la primera búsqueda, el notificador procederá a entender con ésta la diligencia, entregándole la cédula de notificación y los documentos anexos.

Antes de la notificación, el personal de la Coordinación de Asuntos Internos, se cerciorará de la identidad y domicilio de la persona buscada, debiendo levantar razón del acto, anotando todas las circunstancias que hayan mediado al momento de presentarse a practicar la notificación, recabando la firma o huella digital de la persona con quien entienda la diligencia, o bien, la anotación de que no quiso, no pudo o se negó a firmar.

ARTÍCULO 95.- Si el probable responsable no fuera localizado en la primera búsqueda, el notificador dejará citatorio con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio para que el interesado le espere a hora fija del día hábil siguiente que se indique en el citatorio.

En caso de que al día siguiente el citado tampoco se encuentre en el domicilio, el notificador procederá a entender la diligencia con cualquiera persona mayor de edad que se encuentre en el mismo, corriéndole traslado con copia de la cédula de notificación y demás documentos anexos.

Si no obstante el citatorio, nadie se encontrara en el domicilio o estuviere presente una persona menor de edad, el notificador lo hará constar así en el acta de notificación y procederá a fijar ésta y sus anexos en la puerta de acceso del domicilio, indicando a la persona buscada que quedan a su disposición en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internos, las constancias del expediente para que se imponga de las mismas.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 96.- Una vez recibido el expediente en el que se proponga una sanción por parte de la Coordinación de Asuntos Internos, el Secretario del Consejo de Honor y Justicia turnará sin demora copia del mismo a todos y cada uno de los integrantes del Consejo a fin de que estén documentados respecto del asunto, el cual se tratará en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 97.- Antes de la fecha de la sesión, de considerarlo necesario, el Secretario del Consejo de Honor y Justicia, se allegará de los documentos, expedientes y demás elementos que pondrá a disposición del pleno al momento de votar el asunto de que se trate.

Además, deberá citar al elemento involucrado a fin de notificarle el día y hora en que será votado su asunto por el Consejo de Honor y Justicia, para que en caso de considerar necesario esté presente, sin que su presencia sea indispensable para llevar a cabo la sesión.

ARTÍCULO 98.- En la sesión a que se refiere el artículo inmediato anterior, el Secretario del Consejo expondrá al pleno el asunto a tratar y la propuesta formulada por parte de la Coordinación de Asuntos Internos, auxiliándose, en todo momento del representante de Asuntos Internos quien podrá fungir como relator de los asuntos y a solicitud de los miembros del Consejo, hará las precisiones y aclaraciones que se consideren necesarias.

Una vez hechas las precisiones y aclaraciones por parte del coordinador de Asuntos Internos, se le concederá el uso de la palabra al servidor público involucrado, por un término, no mayor a cinco minutos, en los cuales podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Una vez que no haya mas dudas ni comentarios por parte de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, se procederá a la votación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 99.- Para el caso de que la propuesta sea desechada de plano o sufra modificaciones, se instruirá al Coordinador de Asuntos Internos sobre los términos en que deberá ser elaborada la resolución y se señalará nuevo día y hora para una sesión extraordinaria en la que será votada.

La fecha de esta sesión no podrá exceder de diez días posteriores a aquella en la que se hubiese tratado inicialmente el asunto.

ARTÍCULO 100.- Una vez aprobada por mayoría de votos la resolución, ésta será firmada por todos los integrantes del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente, independientemente del sentido de su voto, y se turnará a la Coordinación de Asuntos Internos para su notificación, siguiendo para tal efecto, las reglas previstas en los artículos 94 y 95 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 101.- Las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia o el superior jerárquico, se agregarán a los expedientes personales u hojas de servicio de cada elemento a fin de que quede como antecedente de su conducta.

Una vez que las resoluciones queden firmes, la Coordinación de Asuntos Internos vigilará y se coordinará con las áreas administrativas y operativas correspondientes, lo relativo a la remoción, descuentos de adeudos, resguardos e inventario de equipo, inscripción en el registro de personal estatal y federal y otras medidas conducentes.

ARTÍCULO 102.- Cuando la resolución dictada por el Consejo de Honor y Justicia imponga la suspensión temporal o remoción, el Secretario de Seguridad Pública, lo notificará al Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los fines legales a que haya lugar.

TÍTULO SÉPTIMO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE REVISIÓN.

ARTÍCULO 103.- En contra de las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia, se podrá interponer el recurso de revisión ante el Presidente Municipal; sin embargo los elementos podrán optar indistintamente por interponer dicho medio de impugnación o hacer valer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 104.- El recurso se deberá presentar por escrito expresando los agravios que le ocasionan y ofreciendo las pruebas que lo sustenten, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada.

ARTÍCULO 105.- Una vez admitidas las pruebas, el período para el desahogo de las mismas será de diez días hábiles; sólo se admitirán las pruebas supervenientes en el proceso.

ARTÍCULO 106.- Concluido el período probatorio, la autoridad resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes y notificará personalmente al interesado a la brevedad posible, ordenando se agregue al expediente u hoja de servicio correspondiente la resolución.

ARTÍCULO 107.- El procedimiento para la interposición del recurso de revisión, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

ARTÍCULO 108.- Contra las amonestaciones, el arresto o el cambio de adscripción que aplique el Secretario de Seguridad Pública, procederá el recurso de rectificación que se interpondrá ante el Consejo de Honor y Justicia, dentro de los tres días siguientes a su aplicación.

ARTÍCULO 109.- El escrito mediante el cual se interponga el recurso, contendrá una relación sucinta de los antecedentes que motivaron la sanción recurrida, así como los agravios que se causen al promovente con la misma.

ARTÍCULO 110.- Una vez recibido el escrito que contenga el recurso, el Secretario del Consejo lo incluirá en el orden del día a fin de que sea tratado en la siguiente sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 111.- El Consejo de Honor y Justicia resolverá de plano acerca de los recursos de rectificación que sean puestos a su consideración, emitiendo la resolución respectiva, la cual deberá ser notificada al recurrente a través de la Coordinación de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 112.- El recurso de rectificación no suspenderá los efectos de la amonestación o el arresto, pero tendrá por objeto que en caso de ser improcedente dicho correctivo no aparezca en el expediente u hoja de servicio del elemento.

ARTÍCULO 113.- La resolución que declare improcedente la suspensión temporal ordenará la percepción de su retribución cotidiana por el plazo que fue suspendido y en tiempo franco equivalente a la sanción que fue aplicada.

ARTÍCULO 114.- No procederá el recurso de rectificación contra un cambio de adscripción decretado en razón de las necesidades del servicio y que no tenga el carácter de sanción.

ARTÍCULO 115.- Las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia que recaigan sobre el recurso de rectificación, serán definitivas y se agregarán a los expedientes u hojas del servicio de los elementos sujetos a procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

DADO EN TEMIXCO, MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO.

ARQ. NOÉ GREGORIO SÁNCHEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SANDRA LORENA GARCÍA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EMELIA ALDAY TAPIA
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN

Y DERECHOS HUMANOS
C. ARQ. JULIÁN URRUTIA PÉREZ
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

C. LIC. ALFONSO MAGOS RAMÍREZ
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
Y DESARROLLO AGROPECUARIO
C. ADA BUSTAMANTE CALDERÓN
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL Y
COORDINACIÓN

DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
C. JAVIER URBINA BELTRÁN
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Y PATRIMONIO MUNICIPAL
C. C.P. ODILÓN COLÍN ARIAS
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO

Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
C. DR. HÉCTOR CRUZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
Y RELACIONES

PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
LIC. GUILLERMINA M. MACEDO ESTÉVEZ
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Y ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y
POBLADOS

C. MAYRA LIBIER GÁLVEZ MATA
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO

C. BIOL. MARTÍN ROMERO NÁPOLES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

EDICTOS

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIANZAS BANPAÍS, S.A. en contra de MEXICANA DE JARDINERÍA, S.A. DE C.V. y LILIA VELÁZQUEZ ARCOS, EXP. 26/98, El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veintidós de agosto del año en curso que en su parte conducente dice: ". . . Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Privada de Encinos S/N Lotes 38 y 39 Manzana octava, fraccionamiento Lomas de San Antón, Cuernavaca, Estado de Morelos, con las siguientes características: Dos lotes de terreno, en donde hay una construcción de dos niveles habitacional.

SE CONVOCAN POSTORES
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS
RÚBRICA. 3-3

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRES COMO LOS TABLEROS DEL JUZGADO DE DICHA ENTIDAD, EN LA RECEPTORÍA DE LA MISMA, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago constar: Que por escritura pública número 170,300, de fecha 09 de Septiembre del año 2005, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó NORA ESTELA SERVÍN NAVA DE JAIMES, en su carácter de ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Don MARIO NAVA SARABIA, con la comparecencia de las señoras ERNESTINA NAVA SARABIA y REBECA NAVA SARABIA, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS de dicha sucesión; y, b).- EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN

TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON MARIO NAVA SARABIA, que celebraron por una parte como CEDENTE la señora ERNESTINA NAVA SARABIA, y por la otra parte como CESIONARIA la señora ERNESTINA JAIMES SERVÍN, con la comparecencia de la señora NORA ESTELA SERVÍN NAVA DE JAIMES, en su carácter de ALBACEA de dicha sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 09 de septiembre del año 2005.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 170,456 de fecha 13 de septiembre del año 2005, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA GUADALUPE BARAJAS MURILLO, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, quedando designado como ALBACEA el señor BERNARDO BARAJAS AFANADOR, aceptando y protestando el cargo conferido en su persona y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, quien aceptó los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 14 de septiembre del 2005.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.2-2

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 152/05

POBLADO: TOTOLAPAN

MUNICIPIO: TOTOLAPAN

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

CC. FRCA. X y FRANCISCA ROJAS

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el siete de septiembre del año en curso, en el expediente señalado al rubro, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por FRANCISCA NAPIO CARMONA, en la que demanda el mejor derecho a suceder los derechos agrarios que en vida correspondieron al ejidatario DAMAZO NAPIO VÁZQUEZ, respecto al Certificado de Derechos Agrarios Número 441118 del Ejido al rubro citado, así como el mejor derecho a poseer la unidad parcelaria que ampara dicho certificado; entre otras prestaciones, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés, apercibidas que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndoseles además para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndoles que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal les serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico El Sol de Cuautla; en la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 19 de Septiembre de 2005.

LIC. JORGE LUNA PACHECO
SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA.2-2

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 463/04

POBLADO: AXOCHIAPAN

MUNICIPIO: AXOCHIAPAN

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. FABIOLA VALERDI DÍAZ

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el seis de septiembre del año en curso, en el expediente señalado al rubro, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por BONIFACIO VALERDI RODRÍGUEZ, en la que demanda el mejor derecho de asignación debido a la posesión que ha ostentado sobre las parcelas ubicadas en el Ejido de Axochiapan, Municipio de su mismo nombre, Estado de Morelos, con números 743 ZAP-1, 1521 Z-5 P-1, 944 Z-5 P-1 y 938 Z-5 P-1, así como la nulidad de los Certificados Parcelarios Números 76004, 76007, 76006 y 76005 que amparan dichas parcelas, así mismo la nulidad del Certificado de uso común número 19832 a nombre de FABIOLA VALERDI DÍAZ; de igual manera demanda la nulidad de la lista de sucesores realizada por el extinto EDUARDO VALERDI RODRÍGUEZ a favor de la C. FABIOLA VALERDI DÍAZ, respecto de los derechos agrarios que amparaban los Certificados Agrarios Números 56678, 56679, 56680, 56681 y de uso común número 16198; entre otras prestaciones, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quiera sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés apercibida que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele además para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndole que de no hacerlo las demás notificaciones, aun de carácter personal le serán practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico El Sol de Cuautla; en la Presidencia Municipal de Axochiapan, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 22 de Septiembre de 2005
LIC. JORGE LUNA PACHECO
SECRETARIO DE ACUERDOS
RUBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 170,559, de fecha 21 de Septiembre del 2005, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO HERNÁNDEZ SALGADO, el cual de conformidad con su disposición testamentaria, quedó instituida como ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a su esposa de nombre SONIA RUFINO GOROSTIETA, aceptando esta el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando la citada Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Sucesión. Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Mor., a 21 de Septiembre del año 2005.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

SACH-510619-BUA.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 4117, volumen 57, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA CUELLAR GARCÍA, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta Ciudad, el día 10 de Diciembre del año 2002 dos mil dos, habiendo otorgado testamento público abierto mediante escritura número 22137, Volumen 347, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado FELIPE GÜEMES SALGADO, quien fuera Notario Público Número Uno de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado.

La señora AURORA FRIAS CELESTINO, reconoció la validez del citado testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD".

H. H. Cuautla, Mor., a 5 de Octubre del año 2005.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 4017, volumen 57, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RUPERTA SANTOS MEDINA, quien tuvo su último domicilio en esta Ciudad y falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 veinticuatro de Septiembre del año 2001 dos mil uno, habiendo otorgado testamento público abierto mediante escritura número 5924, Volumen 94, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado FELIPE GÜEMES SALGADO, quien fuera Notario Público Número Uno de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado.

Las señoras BERTHINA APLEBAUM SANTOS, quien dijo ser conocida e identificada también como BERTHINA APLEBAUM SANTOS, como BERTINA APLEBAUM SANTOS y como BERTINA o MARÍA BERTA ENRIQUETA APLEBAUM DE HERNÁNDEZ; MARÍA ARMIDA APLEBAUM SANTOS, quien dijo ser conocida e identificada también como ARMIDA APLEBAUM SANTOS, y LILIA APLEBAUM SANTOS, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron todas los legados instituidos a su favor y la primera de las mencionadas aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD".

H. H. Cuautla, Mor., a 12 de Septiembre del año 2005.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RUBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 171,144, de fecha 06 de Octubre del 2005, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAÚL JOSÉ HINOJOSA Y GALLO, el cual de conformidad con su disposición testamentaria, quedó instituida como ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora de nombre MARÍA GALLO GÓMEZ también conocida como MARÍA GUADALUPE GALLO GÓMEZ, aceptando ésta el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando la citada Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Sucesión. Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el

Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Mor., a 07 de Octubre del año 2005.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

SACH-510619-BUA.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

YO, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 170,892 de fecha 30 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICÓ y dió inicio al trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESTHER PEREDO PÁRAMO, que otorgaron las señoras MARICELA VÁZQUEZ PEREDO y GUADALUPE VÁZQUEZ PEREDO, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS en dicha sucesión, quienes reconocieron sus derechos hereditarios, y la validez del testamento público abierto, y aceptaron la herencia instituida a su favor, designándose como ALBACEA a la señora GUADALUPE VÁ

ZQUEZ PEREDO, quien aceptó el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el Diario "La Unión de Morelos", de circulación Estatal, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Comunicación Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 03 de Octubre del 2005.

A t e n t a m e n t e

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

RÚBRICA. 1-2

E D I C T O

C. INES MARÍA DEL CARMEN RUBÍ BAHENA.

En los autos del Juicio Agrario 197/2005, relativo al conflicto relacionado con la tenencia de la tierra, promovido por MA. CRUZ ALIN y ELIZBETH NATALIA, ambas de apellidos JUAREZ BAHENA, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, se dictó un acuerdo el día cinco del mes en curso, que en su parte conducente, dice:

"...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda de conformidad a lo que establece el inicio del artículo 195 de la Ley Agraria, signado por CRUZ

ASCENCIÓN BAHENA BUSTOS, en su carácter de representante común de la parte actora, en el que solicita se ordene el emplazamiento por edictos a la codemandada INES MARÍA DEL CARMEN RUBÍ BAHENA; en consecuencia, como lo solicita, con fundamento en el numeral 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada referida, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DIAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que en la continuación de la audiencia, que se programa para las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibida que de no hacerlo, se dará por perdido su derecho, y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria como lo preveen los numerales 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 185 fracción V de la Ley de la Materia en cita; y de no señalar domicilio las demás notificaciones aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 173 último párrafo de la Ley de la Materia. Por otro lado, se le hace saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos en la Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su publicación a su costa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y asimismo, dígase a los contendientes en este proceso, que continúan subsistentes las prevenciones y apercibimientos decretados en el auto admisorio, en cuanto a la previa y oportuna preparación de las probanzas que estimen conducentes para su defensa, en el entendido que de no hacerlo se les podrá tener por perdido su derecho para tal efecto, en términos de los numerales antes invocados. ..."

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE OCTUBRE
DE 2005.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. HÉCTOR DAVID SILVA BALDERAS.
RÚBRICA.

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
JESÚS GILES SÁNCHEZ
REDACTOR

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

Cuahtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38,

<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	DE	*SMV 2005	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				
A).-	Venta de ejemplares.				
1).-	Suscripción semestral		44.05	5.2220	230.00
2).-	Ejemplar de la fecha		44.05	0.1306	6.00
3).-	Ejemplar atrasado del año		44.05	0.2610	11.50
4).-	Ejemplar de años anteriores		44.05	0.3916	17.00
5).-	Ejemplar de edición especial		44.05	0.6527	29.00
	por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual				
B).-	INSERCCIONES:				
	Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,				
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.		44.05	0.013	0.60
	Por cada Plana		44.05	26.1096	1,150.00
2).-	De particulares, por cada palabra		44.05	0.0522	2.30

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 700 ejemplares en su primera edición.

*SMV2005 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2005.

